

**Aplicación de la Justicia Penal Especializada, Ley No. 287,  
Libro III, del Código de la Niñez y la Adolescencia.**



Oficina Técnica para el Seguimiento del Sistema Penal de Adolescentes, *O.T.S.S.P.A.*

Managua, Nicaragua, 17 de Marzo de 2006.

**Aplicación de la Justicia Penal Especializada, Ley No. 287, Libro III  
del Código de la Niñez y la Adolescencia,**

## Enero-Diciembre de 2005.

*Se entiende como interés superior de la niña, niño y adolescente todo aquello que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural social en consonancia con la evolución de sus facultades que lo base en su máximo desarrollo<sup>1</sup>.*

### PRESENTACION

La Corte Suprema de Justicia a través de la designación de dos Magistrados para coordinar la aplicación de la Justicia Penal de Adolescentes, da a conocer los avances, resultados y proyecciones en esta materia, durante el año 2005, así como los resultados de la administración penal especializada desde 1998.

El procedimiento penal de adolescentes, está basada en información cuantitativa y cualitativa recibida en la Oficina Técnica para el seguimiento del Sistema Penal de Adolescentes, OTSSPA, de los órganos encargados de administrar Justicia Penal del Adolescente así como de las instancias sociales adscritas a los mismos, a través de indicadores.

Son tareas inmediatas evaluar el Proyecto de Mejora del Acceso a la Justicia de Menores y Adolescentes, contemplados en el Plan Operativo Global de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, 2003-2007 que contempla tres componentes:

- Mejora de las Condiciones de detención preventiva de menores y adolescentes;
- Aumento de la cobertura de juzgados e instalaciones sociales previstos en el Código de la Niñez y la Adolescencia;
- Especialización de los operadores del sistema de justicia.

Para ello se trabaja coordinadamente a través de Consejo Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, CONAPINA, en el logro del primer componente, que hasta la fecha los avances no son significativos. En el segundo, a como lo expresa el CNA<sup>2</sup>, a la fecha la Corte Suprema de Justicia ha creado catorce juzgados exclusivos y uno por Ministerio de Ley, con apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la infancia, UNICEF, siendo éste componente de prioridad en el POA, antes mencionados.

En cuanto a la especialización de los Operadores del Sistema de Justicia, de hecho al crearse los Tribunales de Justicia antes mencionados, al asignar personal para ello se ha logrado la

---

<sup>1</sup> Arto. 10 CNA.

<sup>2</sup> Arto.113 CNA

especialización, al ser capacitados estos funcionarios, a través de la Escuela Judicial<sup>3</sup>, institución adscrita a la CSJ, donde se han elaborado e impartido el Módulos de Instrucción para Jueces y Magistrados; El Manual de Procedimiento para el Juez de Distrito Penal de Adolescentes; y el Módulo Instruccional “Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes “.

La Oficina Técnica para el seguimiento al Sistema de Adolescentes, OTSSPA, adscrita a la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de Sala desde septiembre del dos mil uno, apoya la coordinación a nivel nacional de la justicia penal especializada a cargo de los Magistrados, Doctor Armengol Cuadra López, Presidente Sala de lo Penal y Dra. Nubia Ortega de Robleto, Magistrada especializada en Justicia Penal Juvenil, con gran experiencia en adolescentes infractores de la Ley.

*Doctor Armengol Cuadra López*  
*Magistrado Presidente Sala de lo Penal y Coordinador de la Justicia Penal Especializada*

**Aplicación de la Justicia Penal Especializada, Ley No. 287, Libro III del Código de la Niñez y la  
Adolescencia,  
Enero-Diciembre de 2005.**

---

<sup>3</sup> Arto. 116 ídem

## 1. Causas Radicadas.

Dada la competencia que otorga el CNA<sup>4</sup>, al Juez o Jueza Penal de Distrito del Adolescentes, como es el conocer en primera instancia de acusaciones atribuidas a adolescentes por la comisión o participación en delitos o faltas, durante el año 2005, a nivel nacional, se radicaron en estas instancias Tres Mil Setecientos Once (3.711) Causas Penales de Adolescentes, de las cuales, en términos porcentuales los Juzgados de Chinandega (11.91%: 442), Managua No.1 (11.61%: 431), Managua No.2 (10.94%: 406) y Las Segovias (9.24%:343) representan el mayor número de Causas Radicadas.

El JPDA-Las Segovias, cubre geográficamente la población penal juvenil de los Departamentos de Estelí, Nueva Segovia y Madriz, de donde provienen el 43%, 31% y 26% de causas respectivamente, es uno de los Juzgados que la Corte Suprema de Justicia creó, para facilitar el acceso a la Justicia, en agosto del año 2004, ya que hasta esa fecha, estas Causas eran de competencia jurisdiccional de uno de los primeros juzgados creados por exclusividad ubicado en Ciudad Darío, Matagalpa, atendiendo simultáneamente en esta materia a los adolescentes infractores provenientes de los departamentos de Matagalpa y Jinotega.

El Juzgado Penal de Distrito del Adolescente de Ciudad Darío, fue cerrado para crear el Juzgado especializados en Matagalpa<sup>5</sup>, para facilitar el acceso a la justicia también a la población de Jinotega, hasta marzo de 2004, con la creación de un juzgado en este departamento del país.

Sin embargo, aún teniendo presente la asignación presupuestaria del Gobierno, que no completa el 4% constitucional, se hace necesaria la creación de un nuevo Juzgado que por las características geográficas de la región (Las Segovias) y el número de adolescentes en conflicto con la Ley en esos departamentos, que facilite el acceso de éstos a la justicia, dada la difícil movilización tanto a adolescentes como de las partes del proceso, al acudir al llamado de la Autoridad Competente a realizar diligencias que requiere el Procedimiento Penal Especializado.

Esto ocasiona muchas veces, que por el insuficiente presupuesto, la Policía Nacional, no acuda con los procesados cuando son llamados éstos a realizar trámites conciliatorios, debates o todas las audiencias orales que implica este proceso. Estamos diciendo que el 57% de los Adolescentes que enfrentan proceso penal en el JPDA-Las Segovias, provienen de los Departamentos de Nueva Segovia y Madriz.

Debemos centrar la atención también, en el JPDA-Masaya (8.87%: 329 Causas radicadas), que hasta Marzo del 2005, atendió la población Penal Juvenil del Departamento de Carazo y Masaya, significando que la delincuencia juvenil en este punto geográfico del país, está en ascenso, considerando que en el JPDA-Carazo tuvo un ingreso de Causas del 7% igual que el JPDA-Matagalpa.

---

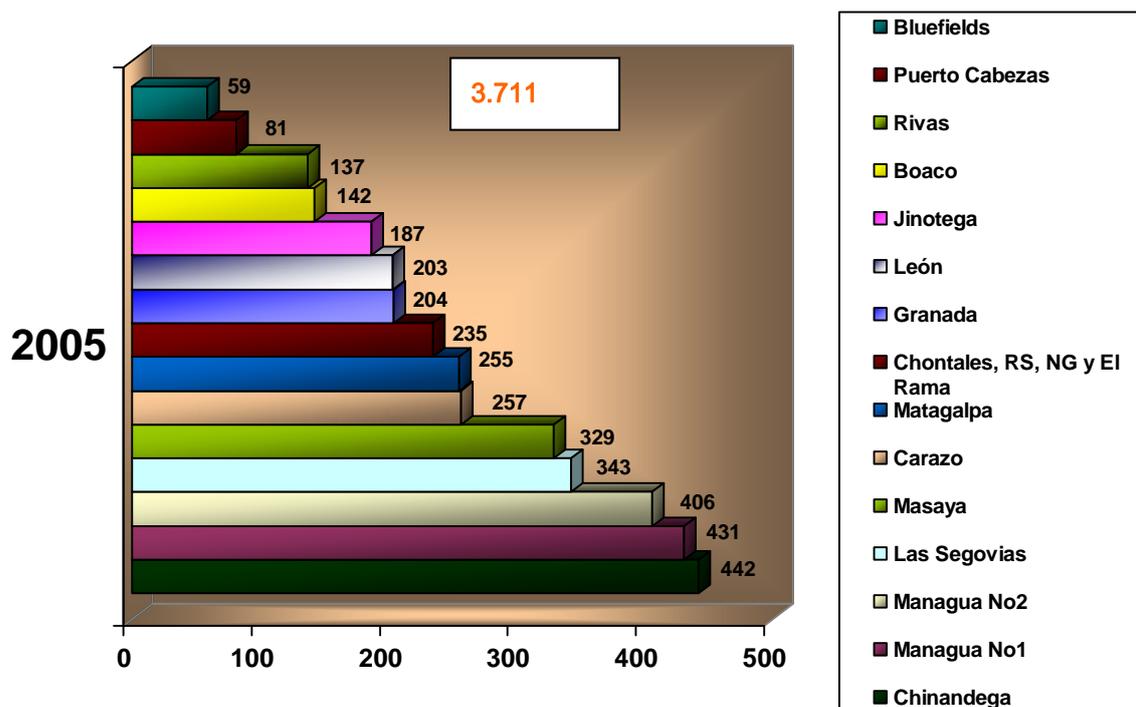
<sup>4</sup> Arto. 114, a). CNA

<sup>5</sup> Hasta Marzo de 2005, este Juzgado atendió simultáneamente la población penal juvenil de Matagalpa y Jinotega; fecha en que se crea el JPDA-Jinotega).

Los JPDA con menos ingreso de Causas son los de Puerto Cabezas y Bluefields con el 2% y 1%, respectivamente; con la diferencia que en el primero la Autoridad Judicial atiende simultáneamente el Juzgado de Juicio de Puerto Cabezas, donde la Judicial nos expresó que:

*...las causas que impiden el desarrollo de los procesos penales de adolescentes son, el no cumplimiento de los requisitos formales de las acusaciones que contempla el arto. 157, CNA; El no impulso procesal por parte del Ministerio Público, esto conlleva que a la hora de programar el juicio oral y privado de los adolescentes no se realice, por no estar presentes las partes del proceso; el no uso del plazo de los cinco días antes del juicio para aportar pruebas de cargo, por parte del Ministerio Público, quién es el responsable de ejercer la acción penal; siendo así, previas razones de suspensión del juicio, relacionados en constancia secretarial; esto conlleva que se ordene el sobreseimiento provisional o definitivo del adolescente por no existir en su contra pruebas de cargo que lo vincule a los hechos por lo que son acusados.*

**CAUSAS RADICADAS EN LOS JUZGADO PENALES DE DISTRITO DE ADOLESCENTES, Enero – Diciembre de 2005.**



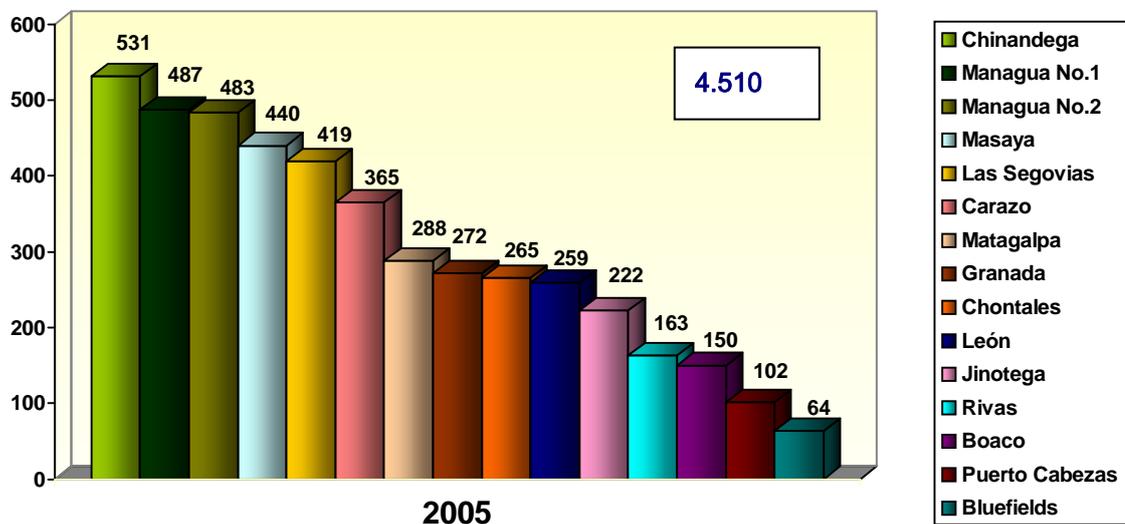
**2. Adolescentes con Procesos Penales.**

La Justicia Penal Especial del Adolescente, se aplica a adolescentes que tuvieren trece (13) años cumplidos y que sean menores de dieciocho (18) años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta en el Código Penal o Leyes Penales Especiales<sup>6</sup>.

Teniendo este mandato presente, durante el año 2005, Cuatro Mil Quinientos Diez (4.510) Adolescentes, estuvieron involucrados en hechos delictivos de las Tres Mil Setecientas Once (3.711) Causas que se radicaron en los JPDA, observándose que en los JPDA de Chinandega (531), Managua No.1 (487) y Managua No.2 (483), Masaya (440) y Las Segovias (419), con porcentajes de 12%, 10.80%, 10.71%, 9.76%, 9.29% respectivamente, presentan el mayor porcentaje del total de la población penal juvenil. En el ámbito nacional, las relaciones Adolescentes – Causas es de Uno, aun en Managua, donde aparentemente figuran los llamados grupos juveniles infractores de la Ley.

El acceso de los Adolescentes a la justicia de Río San Juan es del 5% (9 Adolescentes), Nueva Guinea 20% (12 Adolescentes), El Rama, 20%( 34 Adolescentes) y Chontales 63%, (108 Adolescentes. Hasta Marzo de 2005, el JPDA-Chontales, atendió jurisdiccionalmente a veintiún (21) Adolescentes del Departamento de Boaco, cuando se crea en la cabecera departamental de éste último, un Juzgado Penal Especializado, con la radicación de setenta y cuatro (74) Causas de ochenta y siete ( 87) Adolescentes, setenta y seis (76) masculinos y once (11) femeninos.

#### Adolescentes con Causas Radicadas a la Orden de los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, 2005.



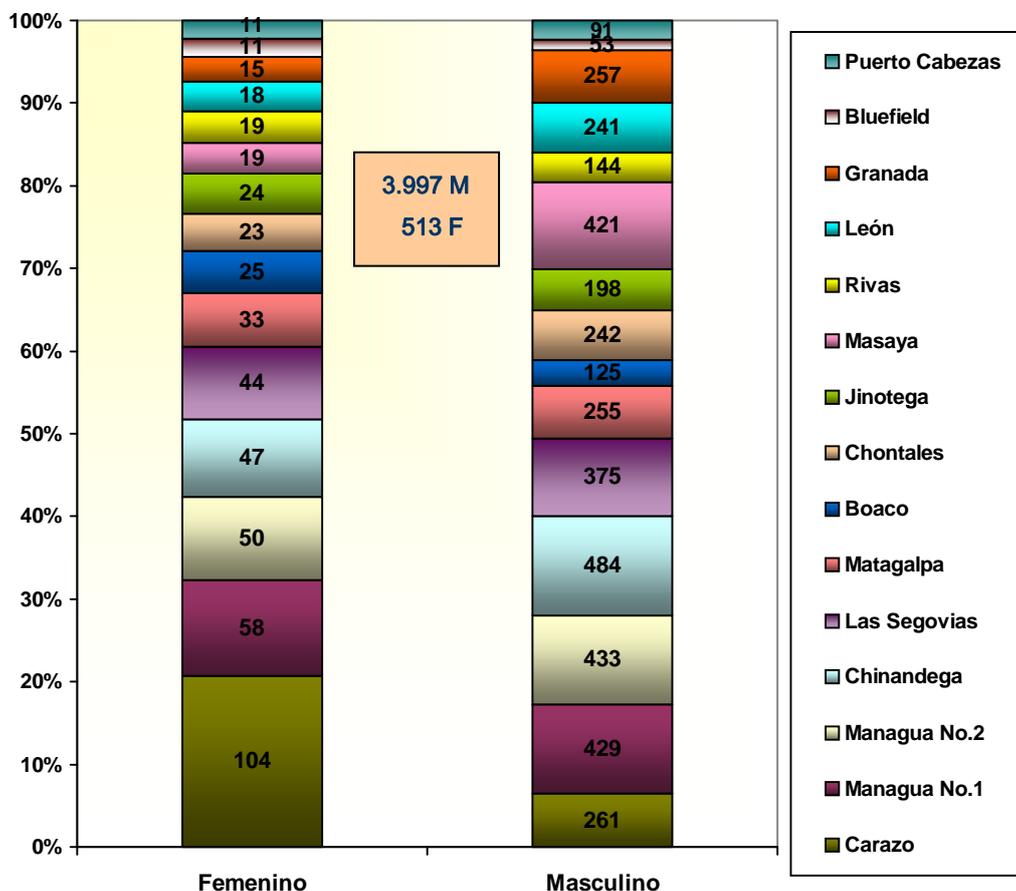
### 3. Sexo

<sup>6</sup> Arto.96 CNA

El proceso penal especial del adolescente tiene como objetivo establecer la existencia de un hecho delictivo, determinar quién es su autor o participe y ordenar la aplicación de las medidas correspondientes...<sup>7</sup>. Analizado el número de adolescentes procesados, encontramos que el 89% (3.997) en el ámbito nacional son del sexo masculino y el 11% (513) del sexo femenino.

En los JPDA-Carazo (40%: 104), Bluefields (21%:11), Boaco (20%:25), Managua No.1 (14%: 58), Matagalpa (13%:33) y Managua No.2 (12%: 50), se observa la mayor participación de las adolescentes, por la comisión de hechos delictivos calificados jurídicamente como faltas, con relación al número de adolescentes por sexo con Causas radicadas en cada uno de los JPDA antes mencionados.

**Sexo de Adolescentes, según Causas Radicadas en los Juzgados Penales de Distrito a nivel Nacional, Enero-Diciembre de 2005.**



#### 4. Edad

<sup>7</sup> Arto. 128 CNA

El 76% de los Adolescentes en conflicto con la Ley están en el rango de edad<sup>8</sup> de 16 a 18 años no cumplidos (3.424) y el 24% (1.072) entre las edades de 13 y 15 años cumplidos, lo que significa que si consideramos que el 21% de estos adolescentes proceden sus causas de la Policía, tenemos Setecientos Ochenta y Seis (786) adolescentes en el ámbito nacional que se encontraban en esas instalaciones, porque fueron encontrados en flagrante Delito.

Existen Catorce (14) Adolescentes menores de 13 años que se les radicó Causas penales porque habían infringido la ley en los JPDA de Jinotega (3), Las Segovias (3), Puerto Cabezas (3), Masaya (4) y Rivas (1), que de conformidad al arto. 95 CNA, ....*Están exentos de Responsabilidad Penal, quedando a salvo la responsabilidad civil, la cual será ejercida ante los tribunales jurisdiccionales competentes. Sin embargo, el Juez o Jueza referirá el caso al órgano administrativo correspondiente con fin de que se le brinde protección integral, velará y protegerá en todo caso para que se respeten los derechos, libertades y garantías de los mismos.*

En este sentido, el Ministerio de la Familia, ha presentado objeciones en cuanto a la referencia del niño o niña, que se vieron involucrados en algún hecho delictivo, al no disponer de centros de protección especial, a pesar que es la institución del Estado encargada de administrar el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No.287, aprobada por la Asamblea Nacional el veinticuatro de Marzo de 1998.

Así mismo existen Un mil setenta y dos (1.072) adolescentes con edades igual o mayor a trece años y menor o igual a quince años de edad, que no son sujetos aplicación de medidas privativas de libertad ya sea que hallan cometido un Delito tipificado en el Código Penal, disponiendo la Ley No.287: Código de la Niñez y la Adolescencia, que orienta a la Autoridad Judicial aplicar una medida o sanción No Privativa de Libertad.

Analizando los Tres mil cuatrocientos veinticuatro adolescentes en el rango de edad de 16 y 18 años cumplidos, los que si son sujetos de aplicación de medidas privativas de libertad en los Delitos de Homicidio, Asesinato, Asesinato Atroz, Abuso Sexual, Violación, Robo con Fuerza, Tráfico Internacional de Psicotrópicos y otras sustancias controladas, abigeato, Lesiones, una vez demostrada su Responsabilidad Penal.

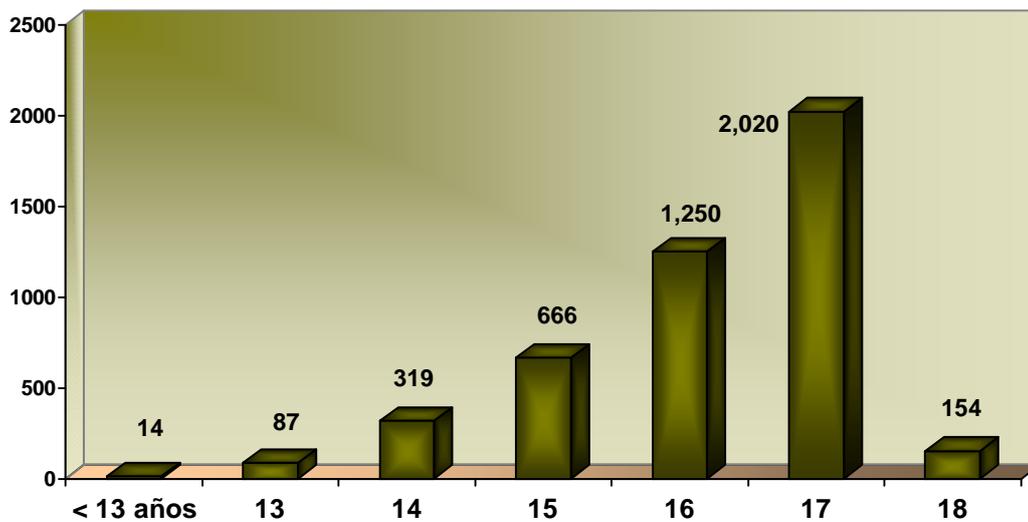
Los Ciento Cincuenta y cuatro Doscientos Treinta y Tres (154) Adolescentes con edad de 18 años, debe entenderse de conformidad al arto. 97 del CNA, ...*persona presumiblemente menor de 18 años en los casos donde no se pudo establecer por cualquier medio la edad y por tanto están sujetas a las disposiciones del Código*, prevaleciendo siempre los Principios rectores de la Justicia Penal Especial del Adolescentes<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Artos. 95, 97 y 130 CNA.

<sup>9</sup> Arto.98 CNA

**Edades de Adolescentes en Causas Radicadas en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes en el ámbito nacional, 2005.**



### 5. Procedencia de las Causas

El 59% de las Causas que se radican en los JPDA, proceden del Ministerio Público (2.171), el 21% proceden de las Estaciones de Policía (786) y el 20% de los Juzgados de Audiencia, Juicio o Locales y en el caso de Managua de la Oficina de Distribución de Causas (754).

La procedencia de las Causas a los JPDA, de conformidad al Libro Tercero de la Ley No.287, CNA, deben ser del Ministerio Público al que le corresponde el ejercicio de la acción penal por tanto necesita la “especialización de Fiscales”, que dicho de otra manera la asignación de fiscales para cada Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes, que hasta la fecha sólo en el Departamento de Managua existe. En el resto del país, los fiscales atienden simultáneamente Causas de la Justicia Penal Ordinaria, muy a pesar al incremento de los mismos durante el transcurso de este año.

Las Setecientas Cincuenta y Cuatro (754) Causas que provienen de la Jurisdicción ordinaria a los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, son casos donde en la comisión de delitos intervinieron uno o varios adultos con uno o más adolescentes, por lo que las causas se separaron y las autoridades competentes las remitió a la jurisdicción penal especial de adolescentes<sup>10</sup>. Esta información sería enriquecedora para la toma de decisiones, cuando dispongamos a mayor detalle de los delitos en estas Causas, de las cuales a la fecha sólo disponemos de manera general.

Así también debemos reconocer que las Causas de Adolescentes provenientes de la Policía Nacional se deben a *casos de flagrante delito*<sup>11</sup>, por lo que se debe trabajar de acuerdo al componente “Mejora de las

<sup>10</sup> Arto. 133 CNA

<sup>11</sup> Arto. 111 ídem.

condiciones de detención preventiva de menores y adolescentes”, contemplado en el Plan Operativo Global de la CSJ, 2003-2007, a través de las coordinaciones interinstitucionales que como Autoridades Judiciales se debe mantener, con la Policía Nacional, teniendo conocimiento que esta institución gubernamental no cuenta con la asignación presupuestaria para garantizar celdas preventivas para menores, a como lo dispone la Ley... *ésta destinará áreas exclusivas para los adolescentes y los deberá remitir en un término no mayor de veinticuatro horas al centro de detención provisional de adolescentes*<sup>12</sup>.

Esta problemática presentada en todas judicaturas es un esfuerzo que debe lograr en coordinación con las Autoridades de la Policía Nacional, lo que ha sido abordado y debe continuarse insistiendo en ello, en las reuniones interinstitucionales que se realizan en cada uno de los departamentos y a nivel nacional a partir de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Sin embargo la Policía Nacional está realizando grandes esfuerzo en construir celdas con barrotes de metal que por lo menos les permite observar al adolescente en condición de detención preventiva en algunas estaciones policiales. En el resto del país son celdas oscuras, sin ventilación y en completo hacinamiento, violando el interés superior del adolescente infractor y la protección integral del mismo.

La Corte Suprema de Justicia dispone en el POA 2003-2007, garantizar las condición de detención preventiva que según las recomendaciones del Comité del Niño expresa...*las condiciones precarias de detención, en especial en dependencias policiales; escasa superficie de celdas, fatal de luz y ventilación adecuada, condiciones de higiene deficientes y hacinamiento*<sup>13</sup>.

Aunque esto no es competencia directa de la CSJ, es un compromiso adquirido dentro del Consejo Nacional de Protección Nacional de los niños, niñas y adolescentes (CONAPINA), integrado por veintidós institución de los cuatro poderes del estado. En el seno de este consejo se trabaja en la ejecución del Plan de Acción Nacional para la niñez y la adolescencia 2002-2011 Nacional, que expresa en su cuarto objetivo sobre Derechos y garantías de adolescentes en conflicto con la Ley Penal...*garantizar el respeto de los derechos humanos y garantías de las y los adolescentes, de los cuales se presume que han infringido la Ley Penal, durante el proceso de investigación y por el tiempo que estén a la orden de la Policía Nacional.*

#### **Procedencia de las Causas Radicadas en los Juzgados Penales de Distrito, a nivel Nacional, Enero-Diciembre de 2005.**

---

<sup>12</sup> Arto.111 CNA

<sup>13</sup> Numeral 73 inciso 6 del Examen de los informes presentados por los Estados Partes, el 39º periodo de sesiones del CDN.



Llama la atención que el mayor ingreso de Causas en el J1PDA-Managua procede de la Oficina de Distribución de Causas, complejo Judicial Nejapa (339) y en el J2PDA- Managua (246) de las Delegaciones Distritales de la Policía Nacional directamente. Es decir las Causas procedente de la Policía son en los casos de flagrante delito, por lo que el Ministerio Público tiene que pronunciarse en un término de cuarenta y ocho horas<sup>14</sup>, con el objetivo de garantizar los derechos de los adolescentes y responder al debido proceso.

En los JPDA de Chinandega (339), Masaya (270), Las Segovias (252) y Matagalpa (214), Chontales (201), León (173), Carazo (144), Rivas (133), Jinotega (92), Boaco (58) las Causas proceden en mayor porcentaje del Ministerio Público. Sólo en el JPDA- de Granada (150), el J2PDA-Managua (246) y Las Segovias (79) las Causas en mas del 61% proceden de la Policía Nacional.

De conformidad al arto. 113 CNA y tercer componente del Programa Acceso de Menores y Adolescentes a la Justicia<sup>15</sup>, los Juzgados de Las Segovias (Estelí, Nueva Segovia y Madriz) y Juigalpa (Chontales, Río San Juan, Nueva Guinea y El Rama) a la fecha son los que presentan mayor cobertura geográfica jurisdiccional, por lo que las Judiciales a cargo de estas Judicaturas, además de Recursos Humanos y técnicos necesitan mayor apoyo logístico para administrar eficientemente justicia.

A Continuación presentamos el número de Causas según lugar geográfico de procedencia de los Adolescentes, por Municipio, por ser los Juzgados de mayor cobertura geográfica:

JUZGADOS	Procedencia de las Causas			Total
	Fiscalía	Policía Nacional	Otros	
<b>JPDA-Juigalpa</b>	<b>191</b>	<b>2</b>	<b>42</b>	<b>235</b>
Nueva Guinea	15	0	5	20
El Rama	35	0	1	36
Río San Juan	3	0	7	10
Chontales	101	2	22	125
Boaco	21	0	0	21
La Libertad	1	0	0	1
Acoyapa	11	0	0	11

<sup>14</sup> Poner artículo del CNA.

<sup>15</sup> POA-CSJ, 2003-2007.

JUZGADOS	Procedencia de las Causas			Total
	Fiscalía	Policía Nacional	Otros	
<b>JPDA-Las Segovias</b>	<b>252</b>	<b>79</b>	<b>12</b>	<b>343</b>
Esteli	80	65	10	155
Ocotal	81	5	2	88
Somoto	91	9	0	100
<b>JPDA-Masaya</b>	<b>267</b>	<b>36</b>	<b>26</b>	<b>329</b>
Masaya	36	5	2	43
Nindiri	0	0	0	0
Masatepe	0	0	4	4
<b>JPDA-Carazo</b>	<b>144</b>	<b>91</b>	<b>22</b>	<b>257</b>
Diriamba	0	6	2	8
Jinotepe	37	27	0	64
Santa Teresa	0	3	0	3
San Marcos	0	3	0	3
<b>JPDA-Matagalpa</b>	<b>214</b>	<b>14</b>	<b>27</b>	<b>255</b>
Matagalpa	135	6	15	156
Ciudad Darío	1	1	0	2
Jinotega	10	0	0	10
Río Blanco	0	1	0	1
San Ramón	0	0	1	1
San Isidro	0	0	1	1
Waslala	0	1	0	1
<b>JPDA-Boaco</b>	<b>58</b>	<b>1</b>	<b>83</b>	<b>142</b>
Boaco	58	1	3	62
Juigalpa	0	0	80	80
<b>JPDA-Chinandega</b>	<b>339</b>	<b>76</b>	<b>27</b>	<b>442</b>
Chinandega	339	76	3	418
Chichigalpa	0	0	5	5
El Realejo	0	0	1	1
Corinto	0	0	1	1
Posoltega	0	0	0	0
El Viejo	0	0	7	7
Somotillo	0	0	7	7
Villanueva	0	0	1	1
Cinco Pinos	0	0	0	0
Santo Tomas	0	0	0	0
Tonalá	0	0	1	1
León.	0	0	1	1
<b>JPDA-Granada</b>	<b>44</b>	<b>153</b>	<b>7</b>	<b>204</b>
Granada	25	118	7	150
Nandaime	0	16	0	16
Diriomo	0	11	0	11
Diriá	0	6	0	6
Rivas (ene-feb 05)	19	2	0	21

Fuente: Oficina Técnica Para el Seguimiento del Sistema Penal de Adolescente.

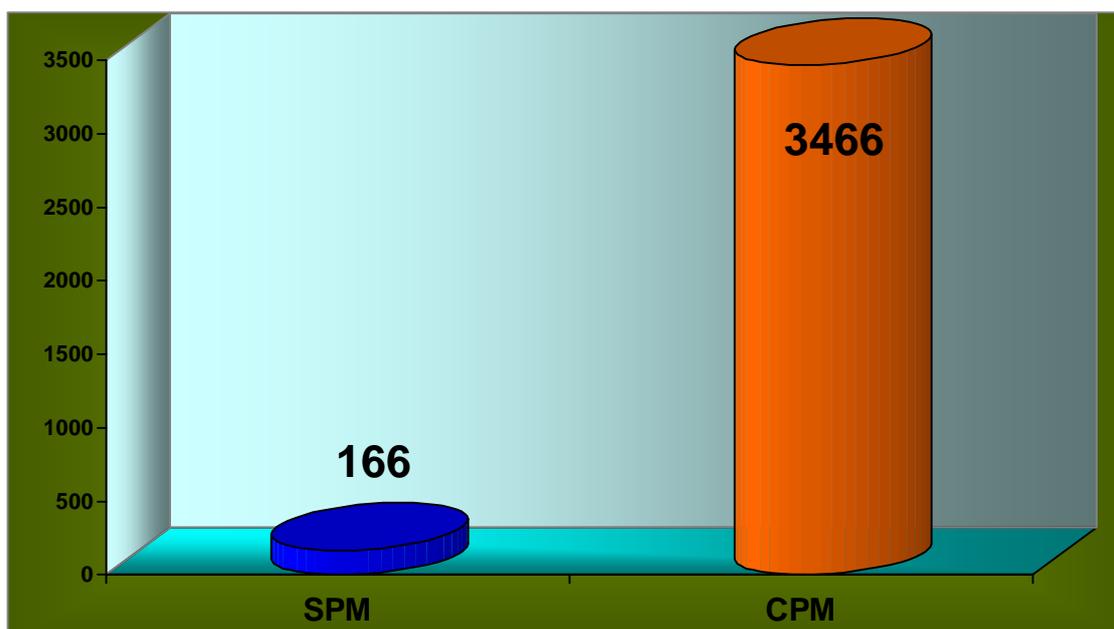
## 6. Ejercicio de la Acción Penal (Pronunciamiento del Ministerio Público) en las Causas Radicadas.

Corresponde al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal pública, en el caso de la Justicia Penal Especializada de Adolescentes, para lo cual debe contar con Fiscales Especializados en la materia así como garantizar una efectiva investigación en los presuntos delitos o faltas cometidos por las o los adolescentes<sup>16</sup>. La especialización de los fiscales debe ir paralela a la asignación, es decir, se necesita por lo menos un fiscal para cada uno de los Juzgados Penales de Adolescentes, donde el adolescente detenido en flagrancia del delito, debe ponerse a la orden del Juez en un término no mayor a las cuarenta y ocho horas, para no violentar sus derechos y garantizarle el debido proceso.

Bajo esta consideración, en el 94% de las Causas Radicadas en los JPDA (3.466), el Ministerio Público emitió pronunciamiento, teniendo a la fecha solamente un 6% de las Causas pendientes de ejercer la acción penal (166).

En el 100% de las Causas Radicadas en los en los Juzgados de Masaya, Carazo, Granada y Boaco el Ministerio Público ejerció la acción penal. En Matagalpa, el 99%; Chinandega 98%; Rivas 97%; Jinotega y León, 96%, Chontales 95%, Las Segovias 92%, Managua No1 y No.2, 91% y Puerto Cabezas el 1%, lo que significa que de las setenta y Cuatro Causas Radicadas en este Juzgado durante el 2005, sólo una causa se logró resolver. Este último juzgado es creado por Ministerio de Ley y atiende simultáneamente las Audiencias de Juicio<sup>17</sup>.

**Causa con Pronunciamiento del Ministerio Público, Enero-Diciembre de 2005.**



De las Tres Mil Setecientos Once (3.711) Causas con pronunciamiento del Ministerio Público, en el 71% de los casos (2.544) acusó fundamentado en los resultados de la investigación, aportando pruebas al proceso.

<sup>16</sup> Artos. 123 y 124 Ley No. 287, CNA.

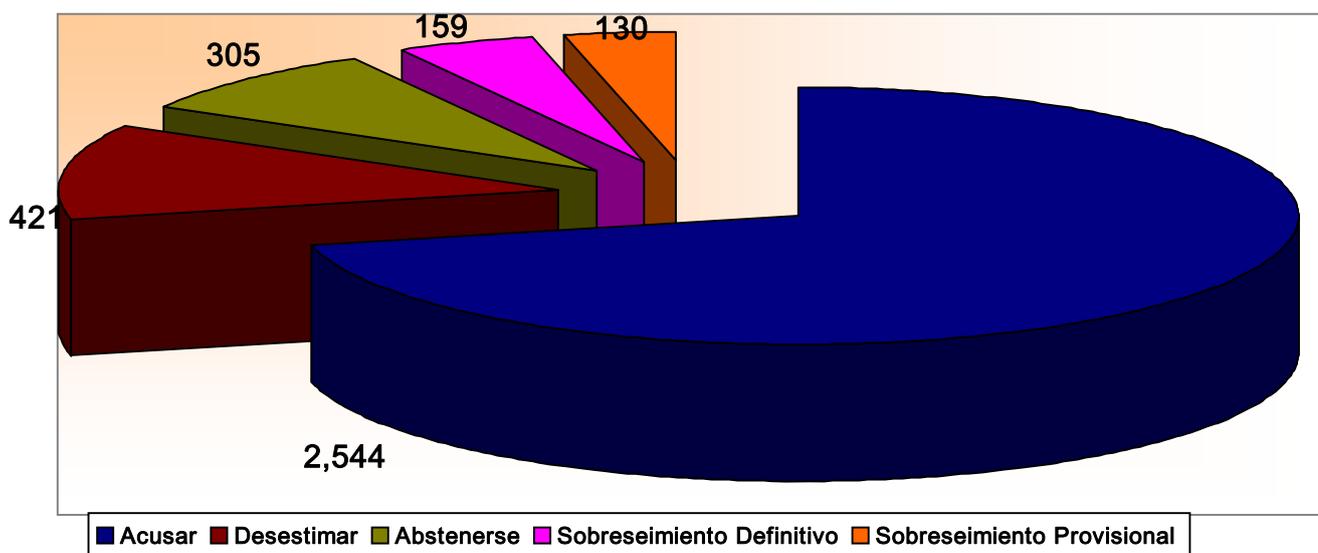
<sup>17</sup> Juzgado de Juicio, Ley No. 406, CPP.

En el 12%(421) de las Causas el Ministerio Público solicitó la desestimación del proceso, por no encontrar fundamento para promover la acusación, sin perjuicio del derecho que la víctima u ofendido tiene de acusar directamente o por medio de un Representante Legal en los casos de Delitos de acción privada y acción pública a instancia privada<sup>18</sup>.

Así mismo, en 9% (305) de las Causas Radicadas, el Ministerio Público se abstuvo de ejercer la acción penal, porque las faltas o delitos de los adolescentes en el proceso merecían penas correccionales o se trataban de delitos culposos entre parientes dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad, siendo evidente que la Justicia Penal Especial del Adolescente no cumplirá con los fines establecidos en este Código.

En estos casos, es necesario que los adolescentes hubieren reparado o demostrado esfuerzo en reparar el daño ocasionado o bien existiera un acuerdo entre el ofendido o sus representantes en este sentido. Finalmente podemos decir que en el 5% (159), el MP, solicitó Sobreseimiento Definitivo y en el 4% (130) Sobreseimiento Provisional.

#### PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO PUBLICO EN LAS CAUSAS RADICADAS EN LOS JUZGADOS PENALES DE DISTRITO, 2005.



#### 8. Trámites Conciliatorios Realizados

La Conciliación es un acto jurisdiccional voluntario entre el ofendido o su representante y el adolescente, con el objeto de lograr un acuerdo para la reparación, restitución o pago del daño causado por el adolescente<sup>19</sup>. El arreglo conciliatorio procede de oficio, a instancia del acusado o a petición del ofendido,

<sup>18</sup> Arto.154 infine, ídem.

<sup>19</sup> Artos 125, 145 y 146, Ley No. 287, CNA.

siempre que existan indicios o evidencias de la autoría o participación del adolescente sin que ello implique aceptación de la comisión del hecho por parte del acusado.

Atendiendo este mandato las Autoridades Judiciales programaron conciliar Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Causas (1.254), sólo el 21% (269) se realizaron Trámites Conciliatorios en el ámbito nacional. La norma jurídica expresa que a la audiencia PODRAN asistir las madres, padres o tutores de los adolescentes, lo mismo que el representante del MP y la instancia administrativa correspondiente<sup>20</sup>. Tenemos el 79% (954) de las Causas que no lograron conciliarse.

Estos resultados cambian por Juzgados, donde podemos observar que las Autoridades Judiciales de los JPDA-Chontales (100%) ,JPDA-Boaco (67%) y JPDA-Bluefields (52) fueron las que lograron conciliar el mayor porcentaje de Causas.

Muy por debajo del 50% de los trámites Conciliatorios realizados, fueron administrados judicialmente en los JPDA- Managua No. 2, (28%) y JPDA-Rivas (27%). En el resto de los Juzgados estos resultados disminuyen en términos de porcentajes, aún más.

Si relacionamos estos resultados con el arto.169 que literalmente expresa....*No habiendo conciliado o en los casos que ésta no proceda y con posterioridad a la sesión conciliatoria, el Juez Penal de Distrito del Adolescente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes citará al Representante del Ministerio Público, a las parte y a los defensores, a fin de que, en el término de cinco días hábiles comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y cosas secuestradas....*

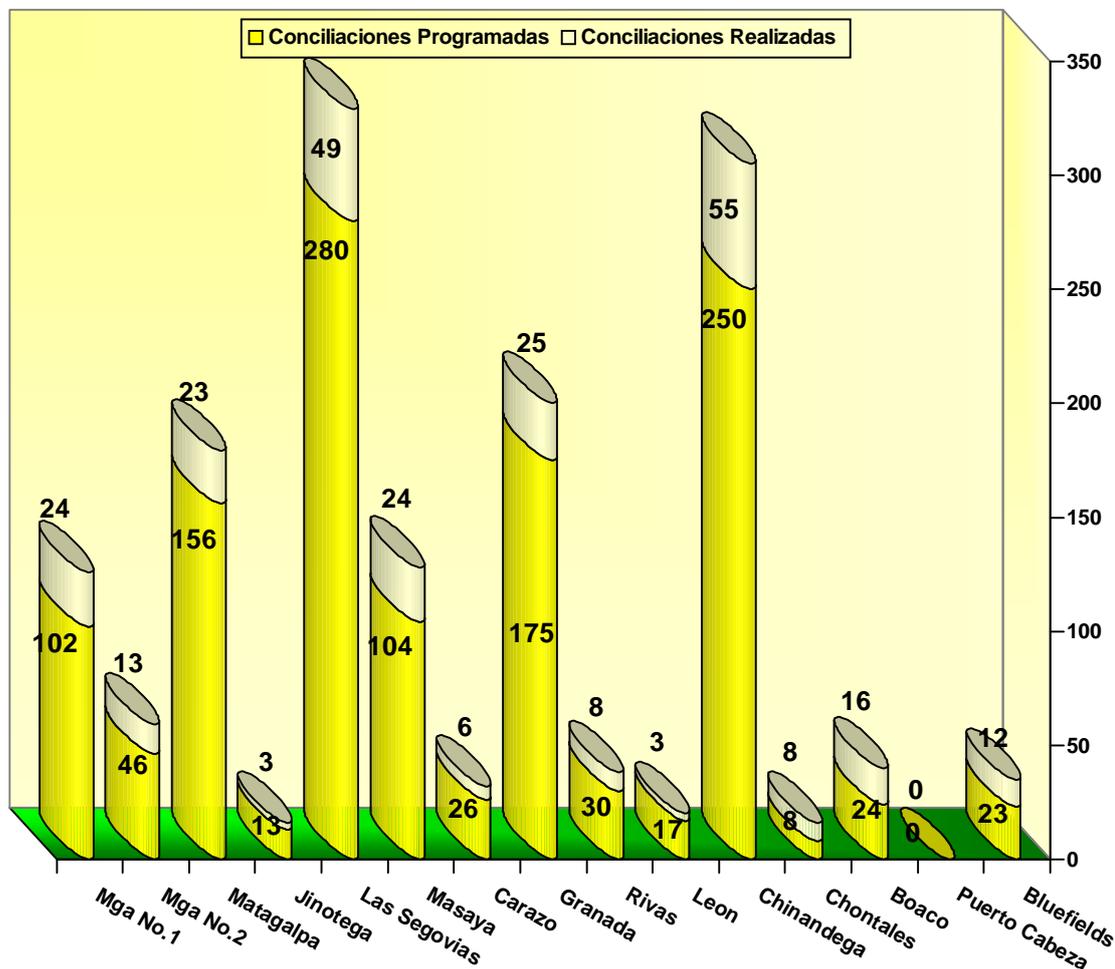
Generalmente los casos no se concilian porque no acuden las partes: si está el acusado no está el ofendido, si esta el ofendido y el acusado, no esta el Ministerio Público, si esta el Ministerio Público y el Acusado no está el ofendido.

Existen experiencias donde la Judicial se traslada al domicilio del Acusado y Ofendido, haciéndose acompañar del Funcionario del Ministerio Público para lograr la conciliación, este es el caso de las Judiciales de Matagalpa y Las Segovias; cuando no lo hacen de esta manera es por falta de combustible aunque tenga medio disponible o viceversa. Solo las Autoridades Judiciales de los Departamento de Managua y Matagalpa, cuentan de asignación de vehículos por parte de la Corte Suprema de Justicia. Algunas Autoridades Judiciales disponen de sus propios medios de transporte y reciben asignación de combustible como Masaya, Granada, Las Segovias y León.

---

<sup>20</sup> Arto.147 ídem

**Trámites Conciliatorios Programados & Realizados en los Juzgados Penal de Distrito de Adolescentes, 2005.**



#### 8. Audiencias Orales (Debates Realizados)

La audiencia deberá ser oral y privada, bajo pena de nulidad. Se realiza con la presencia del adolescente, su defensor, el ofendido y el Representante del Ministerio Público. Además de ser posible PODRAN estar presente la madre, padre o Representantes Legales del Adolescente y los testigos, peritos e intérpretes y otras personas que el Juez o Jueza Penal de Distrito del Adolescente considere conveniente<sup>21</sup>.

Como se podrá observar para la realización de la Audiencia Oral, si una de las partes no este presente, no procederá esta parte del procedimiento penal del adolescente. Es por ello, que solamente se realizaron el 33% (475) de las audiencias orales programadas por las Autoridades Judiciales en el 2005, por no haber defensa o Fiscal o viceversa o esta el fiscal y la defensa pero no acude el adolescente ya sea

<sup>21</sup> Arto. 173, Ley No. 287 CNA.

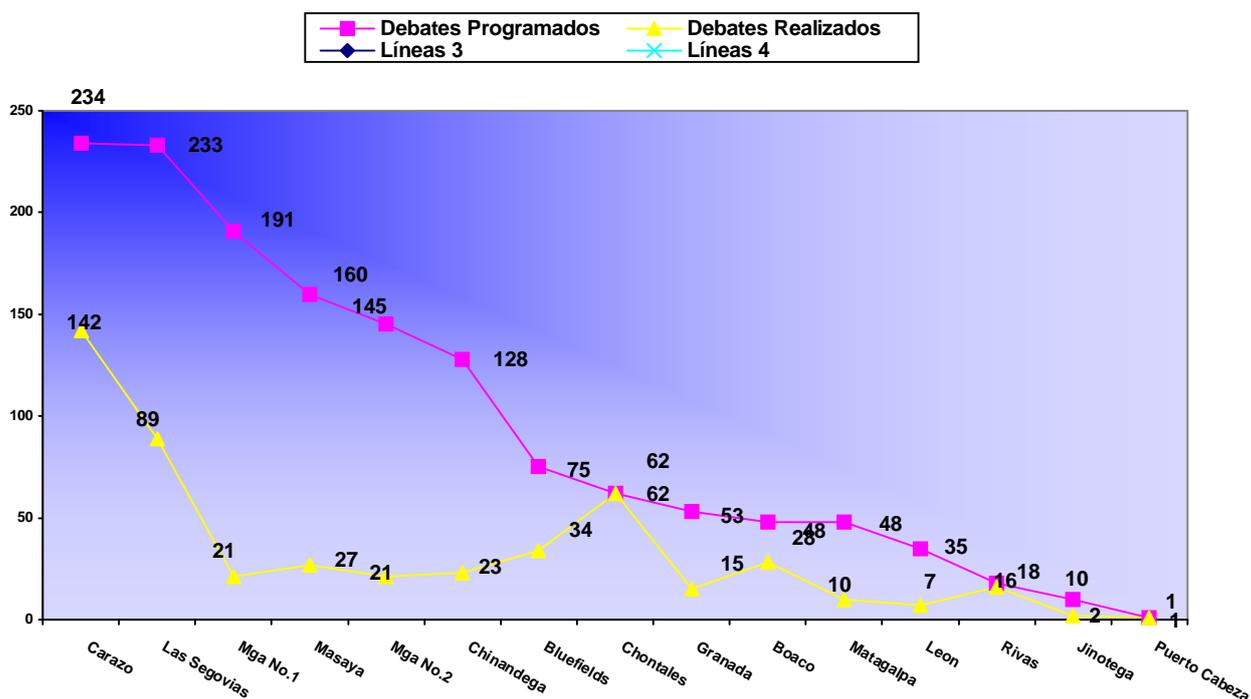
porque no había combustible si estaba en detención preventiva o no acudió por la lejanía del juzgado a su domicilio.

Resultados satisfactorios fueron obtenidos en los JPDA de Chontales y Puerto Cabezas que lograron realizar el 100% de los debates programados, así como en el JPDA-Rivas (89%), Bluefields (45%), Carazo (61%) y Boaco (58%).

El comportamiento de los JPDA de Las Segovias (38%), Granada (28%), León (20%), Masaya (17%), Jinotega (14%), Segundo de Managua (14%) y Primero de Managua (11%) fue poco exitoso, por lo que habría de analizarse las causas planteadas por Autoridades Judiciales, como fue la ausencia de algunas partes del proceso durante la fecha programada para la realización de la audiencia oral.

Teniendo en cuenta los Trámites Conciliatorios realizados (269) del total programados (1254), quedaron 985 Causas sin resolver, que de conformidad al arto. 169 cinco días después de la conciliación, se programarían para Audiencia, más los 966 Debates programados que no se realizaron, suman un total de 1951 Causas acumuladas para el año 2006, mas las que se encuentran en proceso por haber declarado en rebeldía a algunos adolescentes.

#### Audiencias Orales Programadas & Audiencias Orales Realizadas, en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes del país, 2005.



## **9. Equipos Interdisciplinarios a Nivel Nacional<sup>22</sup>**

La Corte Suprema de Justicia cuenta con 14 Juzgados Penales de Adolescentes a Nivel Nacional, quedando pendiente la apertura de estas Judicaturas en Nueva Segovia, Madriz, Puerto Cabezas y Río San Juan<sup>23</sup>.

Ahora bien, cuando es admitida la procedencia de la acusación, en los casos en que se estime posible aplicar una medida privativa de libertad, la Autoridad Judicial deberá ordenar el estudio biopsicosocial del adolescente. Para tal efecto el Poder Judicial deberá contar con un Equipo Interdisciplinario especializado<sup>24</sup>, porque en los casos de los Delitos previstos en el arto. 203 de esta norma jurídica, el estudio biopsicosocial es indispensable para dictar resolución final so pena de nulidad.

Actualmente el Poder Judicial cuenta con Psicólogas en Managua, Masaya y Granada. Estas psicólogas atienden simultáneamente dos y tres judicaturas. En el resto de los JPDA, los estudios biosicosociales son realizados con el apoyo de MIFAMILIA, MINSA, Comisaría de la Mujer, Alcaldías y algunos organismos de la sociedad civil como REMAR, RAPSA. Esto tiene como consecuencia que los estudios biosicosociales programados no son realizados en su totalidad y de los que sí se realizan, no se tiene un informe exhaustivo de lo evaluado.

### **1. Equipo Interdisciplinario de los Juzgados Primero y Segundo Penal de Distrito del Adolescente de Managua.**

En el Departamento de Managua tenemos dos Juzgados Penales de Adolescentes, que son atendidos por una Psicóloga y una Trabajadora Social. Es la única circunscripción judicial del Poder Judicial que cuenta con Equipo Interdisciplinario, así como también las únicas que han recibido capacitación dentro y fuera del país, con el apoyo financiero de UNICEF.

Según informe remitido a esta oficina, correspondiente al año 2005, al Juzgado Primero ingresaron cuatrocientos treinta y una (431) Causas y se realizaron ciento cuarenta y ocho (148) Estudios Biopsicosociales; al Juzgado Segundo ingresaron cuatrocientas seis (406) Causas y se realizaron 66 Estudios. En total el Equipo Interdisciplinario realizó doscientos catorce (214) Estudios a igual número de Adolescentes.

Durante este año los informes elaborados por este Equipo, fueron únicamente cuantitativos; para el año 2006 se pretende homogenizar la metodología empleada para realizar estos documentos, con el objetivo de visualizar y comprender el trabajo completo realizado en cada departamento y en el ámbito nacional, para lo cual se cuenta con una propuesta de Manual de Funciones presentada por este Equipo en agosto del 2003.

---

<sup>22</sup> Informe elaborado por Lic. María Aminta Moreno Mairena, Responsable de Equipos Interdisciplinarios-OTSSPA/CSJ.

<sup>23</sup> Arto. 113 y 203 Ley. No.287, CNA y Ley No. TIES.

<sup>24</sup>Arto. 167 IDEM.

## **2. Equipo Interdisciplinario de los Juzgados Penal de Distrito del Adolescente de Masaya, Carazo y Granada.**

La Psicóloga del Equipo Interdisciplinario del JPDA- Masaya hasta febrero de este año, también atendió a los Adolescentes a la orden de los JPDA de Granada y Carazo, donde se radicaron Setecientas Diecisiete Causas en total (717), realizando 92 Estudios Biopsicosociales, de los cuales 67 corresponden a Adolescentes a la orden del JPDA- Masaya, 25 a adolescentes con causas radicadas en el JPDA- Carazo y según informes mensuales de la Autoridad Judicial de Granada, se realizaron treinta y cuatro (34) estudios.

Las entrevistas psicológicas que forman parte de estos estudios se realizaron – en su mayoría – con el adolescente y su tutor, lo que enriqueció aun más la información. El 100% de las personas evaluadas son del sexo masculino.

En el Sistema Penitenciario de Granada se realizaron 46 visitas y seguimientos psicológicos; también se atendieron 04 casos de manera individual, de adolescentes que se encontraban cumpliendo una sentencia firme dentro de dicho sistema y 16 que estaban bajo medidas no privativas de libertad o que eran reincidentes en el juzgado.

En los espacios socioeducativos se impartieron siete (7) charlas durante el año 2005, lográndose la integración de los padres de familia y de los adolescentes, lo que permitió el intercambio de experiencias, la exteriorización de sentimientos e ideas entre ellos; también se creó un espacio para retroalimentar a todas las personas presentes, a través de consejos brindados por ellos mismos.

Los temas abordados fueron los siguientes: Relaciones Familiares, 1ra Escuela de Padres, Sexualidad, 1er Encuentro entre padres e hijos, 2da Escuela de padres, Control de Emociones y ¿Cómo llega un adolescente a caer en el alcoholismo?

La Terapia de Grupo es una nueva modalidad de atención dirigida a quienes son adictos a alguna sustancia psicotrópica, alcohol o tabaco. Durante los meses de septiembre y octubre del año pasado, se realizaron 03 sesiones, beneficiándose 15 adolescentes.

## **3. Juzgado Penal de Distrito del Adolescente de Chinandega.**

La Oficina Técnica para el Seguimiento del Sistema Penal de Adolescentes realizó en Chinandega, en el mes de diciembre, Quince (15) Estudios biosicosociales, a solicitud de la jueza de esa Judicatura. En los meses anteriores se realizaron Setenta y Dos Estudios con el Apoyo de Psicólogas del Ministerio de la Familia, Comisaría de la Mujer y SILAIS a través de las coordinaciones realizadas por la Autoridad Judicial.

El 93.33% de los adolescentes atendidos fueron del sexo masculino, constituyendo el 6.67% el sexo femenino. En el momento de la evaluación el 46.67% tenía 17 años de edad y el 57.14 % de los mismos estaba próximo a cumplir los dieciocho. El 33.33% cumplió dieciséis, el 13.33% quince y el 6.67% catorce.

Estos menores cometieron los siguientes delitos:

- ✓ El 66.67 % = Robo con intimidación (RCI)/ El 10% de los mismos RCI en grado de frustración.
- ✓ El 20% = Robo con fuerza (RCF)
- ✓ El 13.33 % = Violación/ El 50% de los mismos Violación en grado de frustración.

Todos son originarios de Chinandega o de sus municipios y tienen un padre, madre y/o tutor que se responsabilice de ellos.

La Intervención Psicológica se basó en Entrevistas, Observación Clínica, Prueba de Rotter y/o Dibujo de la Familia. Para la aplicación de la Prueba de Rotter es necesario conocer la escolaridad del menor, ya que es una evaluación escrita que consiste en completar espontáneamente una serie frases; el 26.67% de los adolescentes no pudo realizarla por analfabetismo.

El Dibujo de la Familia es una prueba proyectiva que se interpreta según lo reflejado por el paciente; se aplicó a las personas (33.33%) que no pudieron realizar el test anteriormente descrito o que era necesario indagar a profundidad.

Es importante señalar que al 80% de los procesados, la Autoridad Judicial les aplicó libertad asistida, el 13.33% se encuentran privados de libertad y al 6.67% no le destinó ninguna medida, ya que influye directamente en el estado de ánimo del evaluado.

Los principales diagnósticos psicológicos realizados en los Quince (15) casos atendidos desde la OTSSPA, son los siguientes:

- ✓ Ningún Trastorno Psicológico 26.66%
- ✓ Ansiedad Leve, 20%
- ✓ Ansiedad Moderada, 20%
- ✓ Trastorno de Ansiedad 13.33%
- ✓ Trastorno de Conducta por adicción, 6.67%
- ✓ Conducta Inadaptada, 6.67%
- ✓ Presunción de abuso sexual infantil, 6.67%

Se identificaron diferentes factores emocionales y/o sociales que pudieron generar la conducta de las personas procesadas, como:

**a. Emocionales (familiares):**

- ✓ Abandono de ambos padres: 26.66 %
- ✓ Abandono de un padre: 20 %
- ✓ Sobreprotección: 20%
- ✓ Violencia Intra familiar: 6.67 %

**b. Sociales:**

- ✓ Extrema Pobreza: 6.67%

- ✓ Influencia de adultos: 13.33%
- ✓ Maltrato infantil por la sociedad: 6.67%

#### 4. OTROS Adolescentes Atendidos. Enero – Diciembre 2005.

Como mencionamos al inicio de este acápite, para poder realizar los Estudios Biopsicosociales en el resto de los Juzgados Penales de Adolescentes, las Autoridades Judiciales obtuvieron apoyo de algunas instituciones gubernamentales u organismos de la sociedad civil, que forman parte del Consejo Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, CONAPINA.

A continuación se menciona el número de Estudios Sicosociales realizados por juzgado e Institución que los realizó:

JPDA	Estudios Biosicosociales Realizados	Institución que los Realizó
Managua No.1	148	Equipo Interdisciplinario de los JPDA.
Managua No.2	66	
Chontales	72	Alcaldía de Juigalpa y Comisaría de la Mujer
Masaya	67	Psicóloga del JPDA
Las Segovias	43	SILAIS, MIFAMILIA, Comisaría de la Mujer, PAERCONIC, FUNDEMUNI (Ocotol); OYANKA (Jalapa).
Carazo	25	Psicóloga de JPDA-Masaya
Granada	34	Psicóloga de JPDA-Masaya
Leon	25	SILAIS, ONG's, MIFAMILIA
Chinandega	72	Comisaría de la Mujer y Psicóloga de la OTSSPA.
Bluefields	19	ONG's, MIFAMILIA
Jinotega	3	ONG's
Puerto Cabezas	1	ONG's
Matagalpa	18	Lic. Julio Centeno y Lic. Claudia Silva, voluntarios.
Rivas	3	MIFAMILIA
Boaco	39	MIFAMILIA, Comisaría de la Mujer
<b>Total</b>	<b>632</b>	

**Fuente:** Oficina Técnica para el Seguimiento del Sistema Penal de Adolescentes.

#### 10. Estado de las Causas Radicadas en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes.

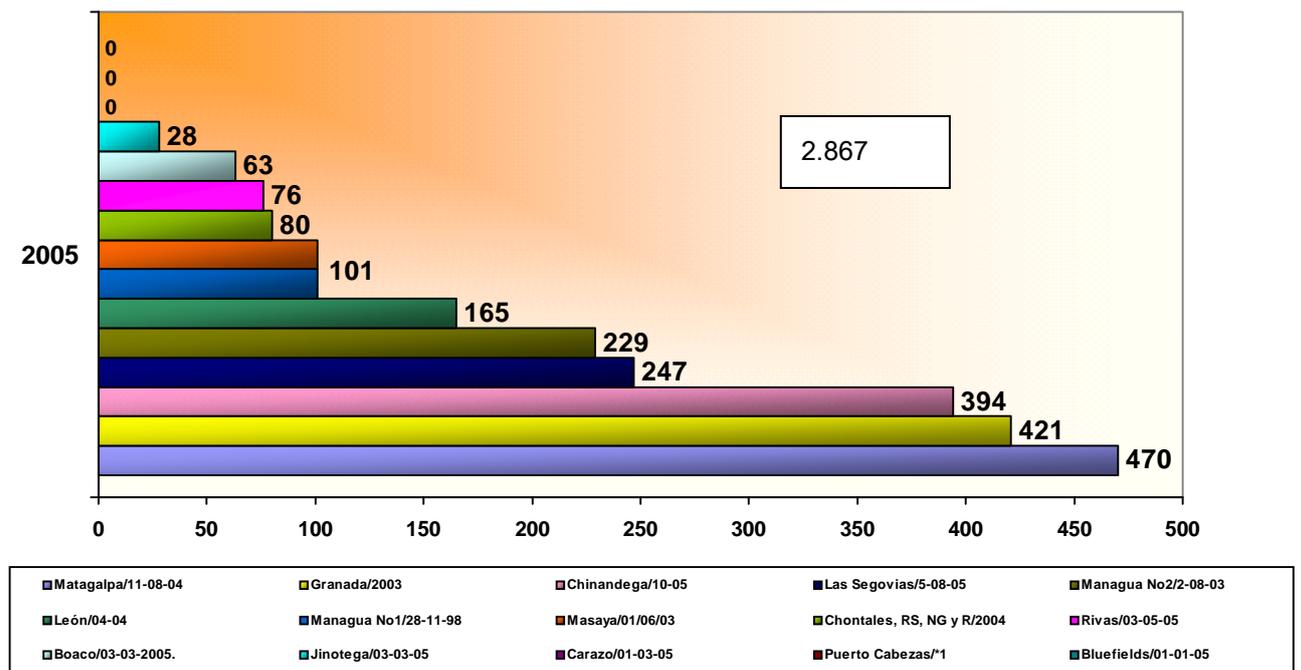
De las Tres Mil Setecientas Once (3.711) causas radicadas en el año 2005, existen Un Mil Ochenta y Tres (1.083) Causas en proceso, según informes estadísticos enviados por las Autoridades Judiciales de los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes a la Oficina Técnica para el Seguimiento del Sistema Penal de Adolescentes, OTSSPA.

Así mismo, de años anteriores hay Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro (1.784) Causas Penales de Adolescentes sin resolver, donde el arto. 142 del CNA, infine expresa....*El proceso penal especial del adolescente en primera instancia, no podrá exceder de tres meses.*

Es importante mencionar que en las Causas acumuladas no existen adolescentes privados de libertad, sino en condición de Rebeldía, no contraviniendo el arto. 136, de la misma norma, que nos expresa....*cuando se trate de adolescentes privados de libertad los plazos serán improrrogables y a su vencimiento se dejará sin efecto la detención.* Al momento no nos es posible medir el retardo de justicia, por encontrarse en desarrollo de programación el Sistema de información Penal Especializado.

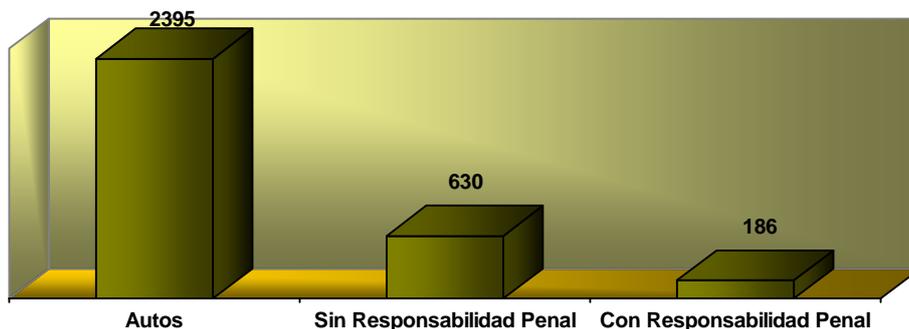
De las Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete (2.867) Causas en proceso durante este año así como las acumuladas de años anteriores, el 20% (470) corresponde al JPDA- Matagalpa, 18% (421) al JPDA- Granada, 17% (394) al JPDA- Chinandega, 10% (247) al JPDA-Las Segovias, 9%(229) al J2DPA-Mga., 7%(165) al JPDA- León, 4%(101) al J1DPA-Mga. y Masaya, 3% al JPDA-Chontales (80), Rivas (76) y Boaco (63) y el 1% (28) al JPDA- Jinotega.

**PROCESOS SIN TERMINAR POR JUZGADO PENAL DE DISTRITO DE ADOLESCENTES, A DICIEMBRE DE 2005.**

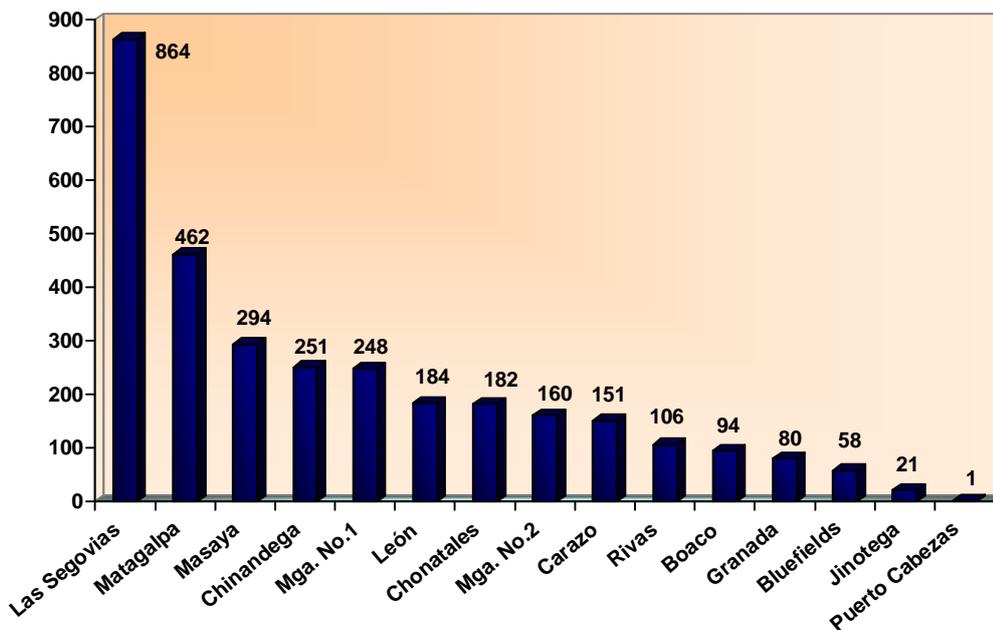


Las Causas Resueltas durante este año suman Tres Mil Trescientas Cuarenta y Nueve (3.349), de las cuales Dos Mil Trescientas novecientos y Cinco (2.395) se resolvieron por medio de autos, Ochocientos dieciséis (816) a través de Sentencias de las cuales Ciento Ochenta y Seis (186) fueron de Responsabilidad Penal y Seiscientos Treinta (630) Sin Responsabilidad Penal. Por orden ascendente las causas resueltas por juzgados las presentamos en el siguiente gráfico.

**Procesos Resueltos a Nivel Nacional, en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, 2005.**



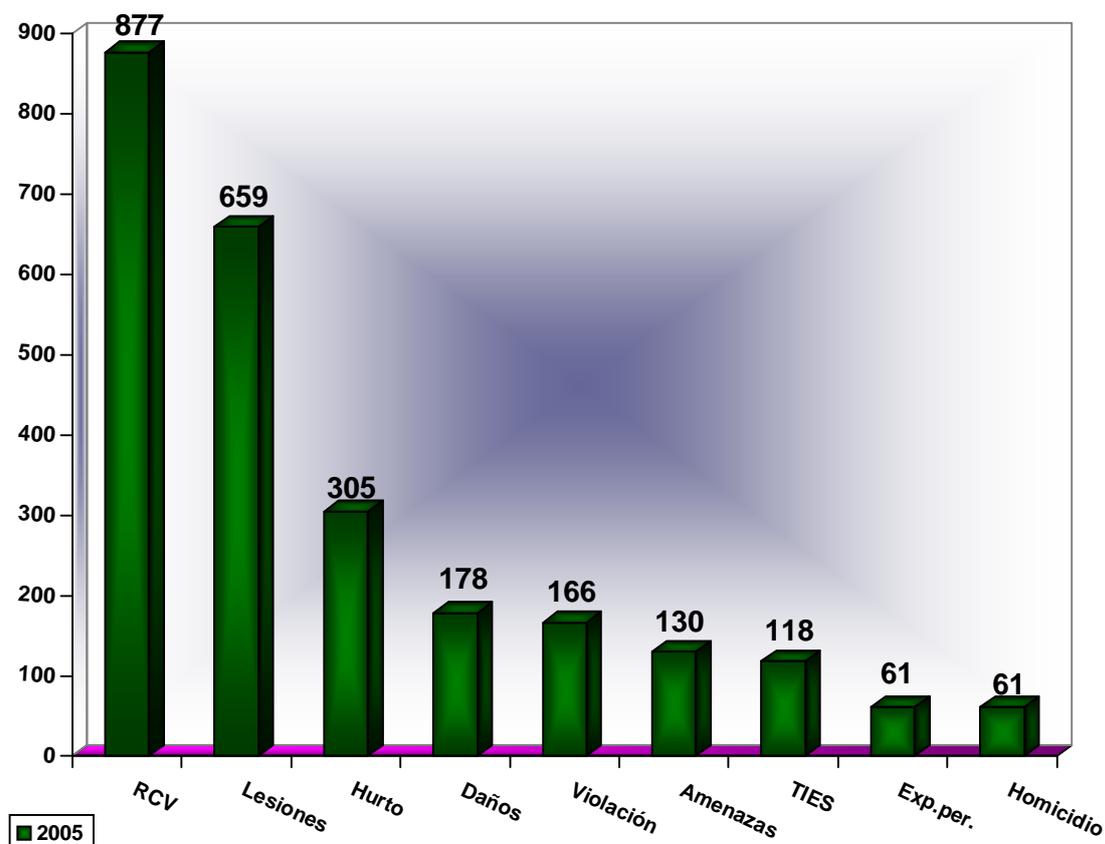
**Procesos Resueltos en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, 2005.**



**11. Delitos en las Causas Radicadas**

Los Delitos de mayor incidencia en el ámbito nacional son el Robo con violencia o Intimidación (28%: 877), Lesiones (21%: 659), Hurto (10%:305), Daños (6%: 178), Violación (5%: 166), Amenazas (4%: 130), TIES (4%:118), Exposición de Personas al peligro (2%: 62), Hurto (2%: 62) y Homicidio (2%).

**DELITOS DE MAYOR FRECUENCIA EN LAS CAUSAS RADICADAS EN LOS JUZGADOS PENALES  
DE DISTRITO DE ADOLESCENTES, 2005.**



El comportamiento por Juzgado varía en la comisión de las faltas o delitos, observando a continuación su comportamiento de conformidad a las Causas Radicadas por Juzgado:

- 1. JPDA-Las Segovia:** Lesiones (104), Hurto (42), Robo con Violencia o Intimidación (42), Daños (28), Amenazas (24), TIES (21), Violación (19) y Atentar contra la Autoridad (11).
- 2. JPDA-León:** Robo con Violencia o Intimidación (69), Hurto (33), Lesiones (31), Abusos Deshonestos y TIES (8).
- 3. JPDA-Chinandega:** Hurto (253), Robo con Violencia o Intimidación (88), Robo con Fuerza (41), Lesiones (29), Violación (24), Daños (22), Falta contra las Personas (20), Abigeato (14) y TIES (8).
- 4. J1PDA-Managua:** Robo con Violencia o Intimidación (153), Lesiones (71), Amenazas (33), Hurto (27), Daños y TIES (23), Homicidio (22) y Violación (17).
- 5. J2PDA-Managua:** Robo con Violencia o Intimidación (137), Lesiones (94), Hurto (31), TIES (27), Amenazas (24), Homicidio (19), Daños (17) y Exposición de personas al peligro (9).
- 6. JPDA-Carazo:** Robo con Violencia o Intimidación (67), Lesiones (61), Hurto (29), Daños (20), Falta contra la Moral y las Buenas Costumbres (19), Amenazas (13) y Violación (10).
- 7. JPDA-Masaya:** Robo con Violencia o Intimidación (100), Lesiones (94), Hurto (49), Falta contra las Personas (25), Violación (17) y Daños (15).
- 8. JPDA-Rivas:** Lesiones (12), Hurto (8) y Violación (4).
- 9. JPDA-Granada:** Lesiones (27), Falta contra las Personas (20), Daños (17), Robo con Violencia o Intimidación (15) y Hurto (13).

**10. JPDA-Chontales:** Robo con Violencia (79), Lesiones (40), Hurto (32), Violación (18), Abigeato (12), Amenazas (8) y Asesinato (4).

**11. JPDA-Boaco:** Lesiones (17), Hurto (9), (Robo Con Violencia Frustrado (7), Robo con Violencia (6) y Violación (3).

**12. JPDA-Matagalpa:** Lesiones (68); Robo con Fuerza (44), Hurto (35), Robo con Violencia o intimidación (15), Daños (15); Violación (14), Faltas Contra las Personas (14), Amenazas (10), TIES (6), Homicidio (5), Abigeato (4), Posesión de estupefacientes (4), Abusos deshonestos (4), Tentativa de violación (3), Alteración al Orden Público (2), Atentar contra la Autoridad (2) Homicidio Frustrado (2), Asesinato y Lesiones (1), Falta contra la Propiedad (1), Tenencia Ilegal de Armas (1), Incendio y Otros Estragos (1), Corrupción de Menores (1), Exposición de personas al Peligro (1) y Asociación Ilícita para Delinquir (1).

**13. JPDA-Jinotega:** Robo con Violencia o intimidación (57), Lesiones (34), Violación (21), Hurto (14), Daños (11) y Abusos Deshonestos (6).

**14. JPDA-Bluefields:** El Robo con Violencia o Intimidación (10), Lesiones (9), Hurto (6) y Violación (4).

**15 JPDA-Puerto Cabezas:** Lesiones (24), Robo con Fuerza o Intimidación (17), Hurto (8), TIES y Violación (7).

## **12. Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales de Adolescentes<sup>25</sup>.**

Las Oficinas de Ejecución y Vigilancia de Sanciones Penales a los Adolescentes, son instancias sociales adscritas a los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, encargadas de controlar y supervisar la ejecución de las medidas impuestas a los adolescentes dictadas por el o la Judicial en las Sentencias, una vez comprobada Responsabilidad Penal <sup>26</sup>.

Entre las principales funciones<sup>27</sup> de estas Oficinas, está en controlar la ejecución de cualquier medida que no restrinja derechos fundamentales que no se encuentran fijados en Sentencia con Responsabilidad Penal, fijando y fomentando las acciones sociales necesarias que le permitan al adolescente su permanente desarrollo personal y la reinserción a su familia y la sociedad así como el desarrollo de sus capacidades<sup>28</sup>.

Los resultados presentados a continuación fueron obtenidos a través de los Informes enviados a la O.T.S.S.P.A por los Directores de las Oficinas de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales existentes únicamente, los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Managua, Masaya-Carazo; León-Chinandega, Granada-Rivas y Matagalpa-Jinotega-Las Segovia así como por las Autoridades Judiciales donde no existe esta instancia social, pero que son apoyadas desde OTSSPA, a partir de agosto de 2005.

Debemos hacer notar que de conformidad al artículos 142 y 143 del CNA, las Autoridades Judiciales durante el proceso decretan detenciones provisionales como medida cautelar, pero lo hacen teniendo en cuenta el carácter excepcional en hechos delictivos que la medida implique privación de libertad y cuando

---

<sup>25</sup> Informe elaborado por la Lic. Lorena Castellón, Responsable de Ejecución y Vigilancia, OTSSPA/CSJ.

<sup>26</sup> Arto.208 CNA.

<sup>27</sup> Arto.211 ídem.

<sup>28</sup> Arto.209, ídem.

no pueda aplicarse otra menos gravosa.

También el o la Juez penal de distrito de Adolescentes la aplican cuando presumen gravemente la participación del adolescente en el hecho delictivo investigado así como haciendo la consideración de que el adolescente evadirá la acción de la justicia o hallan sido detenido en flagrante delito.

Es por eso que en las estadísticas presentadas a continuación aparecen mas adolescentes en algunos casos, que sin ser comprobada la comisión de un Delito, la Autoridad Judicial le aplicó una medida provisional, pero la cual no debe durar mas de seis semanas.

### 1. Oficina de Ejecución y Vigilancia de Sanciones Penales a los Adolescentes de Managua.

Esta es la tercera Oficina creada a nivel nacional para atender a los Adolescentes con Sanciones Penales aplicadas por Autoridad Judicial del Juzgado Distrito Penal de Adolescentes de Managua<sup>29</sup>. En Agosto del año 2003, la Corte Suprema de Justicia por acuerdo, crea un Nuevo Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes en este departamento, al considerar que las Causas radicadas de este departamento eran excesivas y por tanto administrar justicia pronta y oportuna no iba a ser posible. Es por eso, que en la actualidad ésta Oficina ejecuta y vigila las sanciones penales de Adolescentes a la orden de ambas judicaturas.

Estructuralmente ésta Oficina a cargo de un Director, una psicóloga y una operadora de microcomputadora creando e implementando métodos organizacionales que dieran contenido a su funcionamiento. Elaboraron propuesta de Manual de Funciones para los funcionarios que operan en ella y servido de referencia para implementarlo en la circunscripción Judicial Norte y Las Segovias.

#### Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Managua, 2005.

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Pena	Adolescentes	Socio Educativas	Orientacion y Supervision	Privativas de Libertad	Total
Funprode/*	10	4	8		12
Alcaldía de Managua/*	2	1	1		2
Rapsa/*	11	5	7	2	14
Casa Alianza/*	1	1	1		2
Rebeldes con Orden de Captura	12				12
Centro Especializado de Adolescentes de Tipitapa	27			27	27
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>11</b>	<b>17</b>	<b>29</b>	<b>59</b>

Nota\*/: Adolescentes con más de una medida aplicada

<sup>29</sup> El J1PDA es uno de los dos Juzgados creados por exclusividad Noviembre de 1998, puesta en vigencia la Ley No. 287, CNA.

Esta Oficina de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales a los Adolescentes de Managua ha concretizado y materializado mediante Convenios con Instituciones gubernamentales<sup>30</sup> así como las coordinaciones con Organismos como: RAPSA - FUNPRODE, CASA ALIANZA, DIANOVA, LAS AGUILAS, EL JARRON AZUL, ODERA, PROCURADURIA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CONAPINA, DOS GENERACIONES., las cuales brindan su colaboración para la ejecución y seguimiento de medidas impuestas a los adolescentes por parte de las judiciales como son la prestación de servicios a la comunidad, orientación y apoyo sociofamiliar, o internamiento de adolescentes en centros especializados, en los casos de que los adolescentes padezcan algún tipo de adicción a drogas, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el objetivo esencial del Código de la Niñez y la Adolescencia, como es la reinserción del adolescente a la sociedad<sup>31</sup>.

### 3. Oficina de Ejecución y Vigilancia de Sanciones Penales a los Adolescentes de Granada-Rivas.

Esta Oficina de Ejecución y Vigilancia de Sanciones Penales a los Adolescentes, fue la primera en crearse en junio de 2003 a cargo de la actual Juez de Distrito Penal de Adolescentes de Granada, cuando las Autoridades Judiciales atendían simultáneamente la justicia penal ordinaria y la especializada. Simultáneamente a la apertura de esta Judicatura. Se nombra también una Funcionaria Responsable de la Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales de Adolescente, para atender en la actualidad dos Juzgados: JPDA-Granada y JPDA-Rivas, que con apoyo de la Psicóloga realizan Charlas Socio Educativas y de Orientación para apoyar a los adolescentes en su reinserción social.

Esta Oficina de Ejecución y Vigilancia de Sanciones Penales a los Adolescentes, compartía Equipo Interdisciplinario con el Juzgado Distrito Penal de Adolescentes de Masaya, en la cual se implementó el sistema de *Charlas* educativas de interés a los adolescentes, sujetos a medidas privativas y no privativas de libertad, en temáticas de Autoestima, Adicción, Comunicación, Sexualidad, SIDA, CNA.

#### Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Granada, 2005.

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
Presentación al JPDA	26	26	26		52
Centro de Estudio Carmela Noguera	1	1	1		2
SPR-IV	3	3	3	3	9
Casa de la Niñez	2	2	2		4
Escuela Taller	2	2	2		2
Apelación	2				2
Alcaldía	1	1	1		2
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>3</b>	<b>73</b>

Nota: Adolescentes con más de una Medida.

<sup>30</sup> En Agosto de 2005, se firmó convenio de colaboración interinstitucional con el Vice Alcalde de Managua, para aplicar Medidas No Privativas de Libertad.

<sup>31</sup> Arto.209 CNA.

**a. JPDA-Granada:**

Los adolescentes con responsabilidad penal son Treinta y Siete (37) de los cuales veintidós corresponden al año 2005; Catorce (14) al año 2004 y uno (1) al 2003. El 8% (3) de estos adolescentes cumplen medidas privativas de libertad, por la comisión de los delitos de Violación (2) y Robo con Intimidación (1), cuyas víctimas son un niño de tres años y un adolescente de quince, por el orden de los delitos respectivamente; el 92% (34) cumplen sanciones no privativas de libertad como socio educativas y de Orientación y Supervisión como Libertad Asistida, Reparación de daños a la víctima y amonestación y advertencia, por la comisión de los delitos de Lesiones (11), Daños (5), Posesión (4), Amenazas (4), RCF (2), Rapto (1), RCI (1) y Falta contra las Personas (1).

Todos estos adolescentes son solteros con edades de 14 años: 2; 15:6; 16:8; 17:15; y 18:5. Diez (10) de estos adolescentes no tienen ninguna ocupación; Diez (10) son estudiantes; Dos (2) Obreros y otros zapateros, jornaleros, vendedor, acarreador, canaletas. Las víctimas son una menor de 12 años por el Delito de Rapto; Estudiantes de 15 a 19 años; amas de casa de 26 años y más; Secretarias, Zapatero y otros de profesión desconocida mayores de edad.

Entre los logros que esta Oficina ha tenido, están las *coordinaciones* con diferentes Organismos, como: Casa de la Niñez de la Alcaldía de Granada, Escuela Taller, SILAIS Granada, Casa de los Tres Mundos, Cruz Roja. Organismos que han prestado su colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas socioeducativas y de apoyo sociofamiliar sobre todo, obteniéndose plazas de trabajos en zonas francas por parte de la Casa de la Niñez Granadina.

**b. JPDA-Rivas:**

Durante el año 2005, se les dio control y seguimiento a catorce (14) adolescentes con Responsabilidad Penal, aplicándose al 14% (2) Medidas No Privativas de Libertad en el Sistema Penitenciario Regional de Granada. Al 14% (2), Privación de Libertad Domiciliaria en casa sus padres y Medidas Socio Educativa; al 72% (10) se les aplicó Libertad Asistida, que consistía en que el adolescente se presente a la Judicatura a firmar un Libro.

Estos adolescentes con edades de 15 años:2; 16:5 y 17:7, cometieron los Delitos de Hurto, Lesiones y Robo con Violencia en tres Causa c/u; y Daños, Violación, TIES, Asesinato y Robo con Intimidación en una (1) Causa cada uno; Todos ellos solteros y ocho (8) sin ocupación, Dos (2) obreros; Un Albañil, un comerciante y un Jornalero. Sus víctimas todas mayores de edad; en las que figuran amas de casa (3), Policía, Conductor, PN, Comerciante, agricultor, Cambista y Un estudiante de catorce años al que le robaron ejerciendo intimidación.

La Ejecución y la Vigilancia de Medidas en el Juzgado Distrito Penal de Rivas, no han sido posible porque en diferentes ocasiones se han planeado diversas Reuniones con instituciones de esta ciudad y las Autoridades de las mismas no asisten.

**Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Rivas, 2005.**

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
Presentación al JPDA	10	10	10		10
SPR-IV	3	3		3	6
Apelación	1				0
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>26</b>

Nota: Adolescentes con más de una Medida.

**3. Oficina de Ejecución y Vigilancia de Sanciones Penales a los Adolescentes de Masaya-Carazo.**

Esta Oficina de Ejecución y Vigilancia de Sanciones Penales a los Adolescentes, fue la segunda Oficina en crearse en abril del 2002 a cargo de la actual Juez de Distrito Penal de Adolescentes de Masaya, desde Junio de 2003. Simultáneamente a la apertura de esta Judicatura, se nombra también una Funcionaria Responsable de la Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales de adolescente, para atender en la actualidad dos Juzgados: JPDA-Masaya y JPDA-Carazo.

En esta Oficina donde ejerce el cargo una sola funcionaria, que con el apoyo de la Autoridad Judicial ha desarrollado e innovado en programas de gran aceptación por los adolescentes sujetos a Medidas, tanto privativas como no privativas de Libertad, elaborando convenios desde el año 2003 con las Alcaldías de: Masaya, Nindirí y Masatepe.

Así mismo mantiene coordinaciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales como: IXCHEN, Colectiva de Mujeres, Alcohólicos Anónimos, Escuela Taller de Masaya financiada por la Unión Europea, colaboran con la ejecución y vigilancia de medidas no privativas de libertad.

Para la aplicación de las medidas de: Prestación de servicio a la comunidad y apoyo sociofamiliar, se trabaja conjuntamente con la Psicóloga del Juzgado en la preparación e impartición de *Charlas* a los adolescentes con temáticas que son de interés de los adolescentes como: Autoestima, Dependencia al alcohol, Sexualidad, Mejorar las relaciones Familiares, entre otros.

**a. JPDA-Masaya:**

En el año 2005, ingresaron a esta oficina veintisiete (27) adolescentes con Responsabilidad Penal, de los cuales cinco (5) tenían causas abiertas desde 2004 y veintidós (22) corresponden sus causas al año 2005.

**Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Masaya, 2005.**

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
Presentación a la OEVSIPA*	11	11	11		22
SPR-IV	7			7	7

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
Alcaldía de Masaya/*	6	6	6		12
Alcaldía de la Concepción/*	1	1	1		2
Policía de Masaya	2			2	2
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>47</b>

Nota: Adolescentes con más de una Medida.

El 30% (7) de los adolescentes con Responsabilidad Penal cumplen sanciones con Medidas Privativas de Libertad en el Sistema Penitenciario Regional de Granada, por la comisión de los Delitos de Homicidio (2) y Violación (5). Al 70% (19) se les aplicó las medidas no privativas de libertad socioeducativas y de Orientación y supervisión, por la comisión de los delitos de Violación (4), Lesiones (7), RCI (5), Falta contra las personas (2), Abusos Deshonestos (1), Amenazas (1).

En la actualidad esta Oficina de ejecución y vigilancia de las sanciones penales le da seguimiento a los adolescentes con medidas provisionales o cautelares que se aplican durante el proceso, integrándolos a los programas socioeducativos que realizan mediante la realización de charlas.

#### **b. JPDA-Carazo:**

El control y seguimiento a la aplicación de medidas tanto privativas como no privativas de libertad la ejerce la Directora de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales del Juzgados Penal de Distrito de Masaya, mientras no nombre una funcionaria en esta judicatura.

Durante el año dos cinco a esta oficina ingresaron ocho (8) adolescentes con Responsabilidad Penal de los cuales el 37% (5), se encuentran con Medidas No Privativas de Libertad en el Sistema Penitenciario Regional de Granada por los delitos de Robo con Violencia, Lesiones y Violación con edades de 17, 15 y 14 años respectivamente. El primero estudiante y los dos últimos sin ninguna profesión u oficio. Dos (2) adolescentes son causas desde el 2004 y seis (6) del año 2005.

El 73%(5) adolescentes cumplen con medidas no privativas de libertad socioeducativas y de orientación y supervisión por los delitos de Violación frustrada (2), Lesiones (1) y Robo con Violencia (2). Estos adolescentes tienen edades de 17:3; 16:1 y 15:1, todos ellos estudiantes y solteros.

**Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Carazo, 2005.**

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
Presentación al JPDA/*	5	5	5		10
Sistema Penitenciario Regional de Granada.	3			3	3
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>13</b>

Nota: Adolescentes con más de una Medida.

Para aplicación de Medidas a adolescentes con causas a la orden de es judicatura se mantienen coordinaciones con las Alcaldías de Jinotepe y Diriamba, el Centro APAN (Escuela Taller) y Mi Familia.

#### **4. Oficina de Ejecución y Vigilancia de Sanciones Penales a los Adolescentes de León-Chinandega.**

Esta Oficina a cargo de una funcionaria, fue creada el 30 de septiembre del 2004 y atiende simultáneamente a los Juzgado Penal de Distrito del Adolescente de León y Chinandega.

##### **a. JPDA-León:**

En el departamento de León esta funcionaria ha establecido coordinaciones con *Alcaldía de León*, Hospital HEODRA, Proyectos de los caminantes (Doña Marina Maradiaga), Proyecto de Defensoría de la Niñez y la Adolescencia (DNL) adscrito a la Comisión Coordinadora de Atención a la Niñez (CCAN), Universidad UNIVAL de la ciudad de León en área psicológica, Facultad de Preparatoria UNAN (en el área de trabajo social), Cruz Roja e Instituto Técnico La Salle, para apoyar la aplicación de medidas no privativas de libertad.

En este año la autoridad judicial encontró con Responsabilidad Penal a Ocho (8) adolescentes, cuatro (4) con expedientes judiciales del año 2000; Tres (3) con causas abiertas del año 2001 y uno (1) del año 2005.

El 25% (2) de estos adolescentes se encuentran cumpliendo medidas no privativas de libertad en el Sistema Penitenciario Regional de Chinandega por los Delitos de Robo con Fuerza. Ambos tienen diecisiete años y no tienen ninguna profesión u oficio. Sus víctimas son de 53 y 21 años el primero masculino y licenciado y la segunda del sexo femenino y secretaria.

Seis (6) adolescentes con Responsabilidad Penal, se les da seguimiento al cumplimiento de medidas socioeducativas y de orientación y supervisión por los delitos Violación (5) y Homicidio (1). Estos adolescentes tienen edades de 14:2 15:2 y 16:2, de los cuales dos (2) no tienen ninguna profesión, uno (1) es agricultor, otro se dedica a la pesca, jornalero (1) y estudiante (1). Las víctimas por el delito de violación (5) son de 7, 12, 13, 18 y mayor de edad, tres del sexo femenino y dos masculinos respectivamente de las cuales una es estudiante.

**Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de León, 2005.**

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
En su domicilio/*	5	5	5		10
Presentación al JPDA/*	1	1	1		2
SPR-II	2			2	2
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>14</b>

Nota: Adolescentes con más de una Medida.

**b. JPDA-Chinandega:**

Las coordinaciones que se mantienen en *Chinandega*, para ejecutar y controlar las sanciones penales son con el Hospital España, Casa del Joven (Doña Conny Borbón), Universidad UACH (en el área psicológica), Cruz Roja, Hospital Materno Infantil Mauricio Abdalah, Comisaría de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional de Chinandega.

Durante el año 2005 se les controló las medidas a veintinueve (29) adolescentes de los cuales el 41% (12) cumplió con medidas no privativas de libertad en el Sistema Penitenciario Regional de Chinandega por la comisión de los delitos de Asesinato (1), Homicidio (1), TIES (1), violación (3), Robo con Intimidación (1). Las víctimas de violación un adolescente de trece años y dos estudiantes de 17 años. En el delito de asesinato la víctima tenía dieciséis años y era varón. En los casos de Homicidio son de 20 y 40 años, un estudiante y un obrero.

El 59% (17) de los adolescentes con medidas socioeducativas y de orientación y supervisión son por haber sido autores de los delitos de Homicidio (4), TIES (3), violación (8), Asociación Ilícita para Delinquir (4) y Lesiones (2). Estos adolescentes con edades de 13:1; 14:2; 15:2; 16:3 y 21:7 de los cuales dieciséis (16) no tienen oficio o profesión; Ocho (8) son estudiantes; Ayudantes de albañil, ayudantes de comerciantes, comerciantes, panaderos, albañil y limpiador.

**Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Chinandega, 2005.**

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
En su domicilio/*	2	2	2		4
Instituto de Chinandega	2	2	2		4
Presentación al JPDA/*	9	9	9		18
SPR-II	10			10	10
SPR-I	1			1	1
SPR-III	1			1	1
UNAN-León	1	1	1		2
SILAIS	2	1	1		2

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
CEPAD-León	1	1	1		2
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>12</b>	<b>46</b>

Nota: Adolescentes con más de una Medida.

### 5. Oficina de Ejecución y Vigilancia de Sanciones Penales a los Adolescentes de Matagalpa, Jinotega y Las Segovias.

Esta oficina a cargo de un funcionario, es creada el 28 de Octubre de 2004 para atender a los adolescentes con sanciones penales del JPDA-Matagalpa; el 15 de noviembre de ese mismo año para atender a adolescentes con sanciones aplicadas con causas a la orden del JPDA-Estelí y el 29 de marzo del 2005, para el JPDA-Jinotega. Como se puede observar la cobertura geográfica de esta oficina es bien extensa, para facilitar el control y seguimiento a la aplicación de medidas no privativas de libertad.

#### a. JPDA-Matagalpa:

A la orden de esta judicatura se encuentran veintisiete (27) adolescentes con Responsabilidad Penal de los cuales uno es con proceso penal abierto en 1999; 2:2000; 9:2001; 3:2002; 5:2003; 6:2004 y 1:2004. El 7%(2) de estos adolescentes cumplen medidas privativas de libertad en el Sistema Penitenciario Regional de Matagalpa por lo delitos de Homicidio y Lesiones en personas masculinas de 54 y 21 años respectivamente.

El 92% (25) adolescentes se encuentran con medidas socioeducativas y de orientación y supervisión en su domicilio, presentándose al juzgado en periodicidades diferente. Las edades actuales de estos adolescentes son 15 años:1; 16:2; 17:2; 18:3; 19:7; 20:4; 21:3; 22:3; 23:1 y 25:1. Los Delitos por los que se les declaró Responsabilidad Penal son: Violación (6), con edades de la víctimas de 11 (f), 12 (2m), 15(f), 17(f) años y uno sin especificar(m); Robo con Fuerza (5), Homicidio (4), Lesiones (3), Robo con Intimidación (2), Asesinato (1), Amenazas (1), Hurto con abuso de confianza (1) y Posesión de Drogas (1). Las víctimas de estos adolescentes son personas con edades desde los once (11) hasta los cincuenta y cuatro años (54).

De estos adolescentes veintisiete adolescentes(27), siete (7) no ejercen ningún oficio o profesión; Cuatro (4 c/u) son estudiantes, albañil y obrero; Tres (3) son carpinteros y los otros cinco se dedican uno en cada caso a la panadería, electricidad, jornalería, vendedor, y comerciante.

Para el control y ejecución de las sanciones penales de adolescentes, el Director de la Oficina de Ejecución y Vigilancia mantiene coordinaciones con la Comisión de la Niñez y la Adolescencia, que a su vez se integra por las siguientes instituciones: MI FAMILIA, Las hormiguitas, Alcaldía municipal, Los pipitos, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Asociación La Amistad, Ministerio del Trabajo, Procuraduría de la Niñez, Comisaría de la Mujer, Movimiento Comunal Nicaragüense, ADIC, ATC; Familia Especial, Santa Julia Biyiart, Colectivo de mujeres, Centro de Servicios Educativos y Medio Ambientales.

**Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Matagalpa, 2005.**

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
En su domicilio/*	22	22	22		44
CASIRA	1	1	1	1	3
Casa Alianza/*	2	1	1	1	3
SPR-VI	2			2	2
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>52</b>

Nota: Adolescentes con más de una Medida.

**b. JPDA-Jinotega:**

Los adolescentes en control y vigilancia de las sanciones penales a la orden de esta judicatura son ocho adolescentes en seis causas del año 2000: 4; 2001:2 y 2002:2. De los cuales el 36% (3) están con medidas privativas de libertad en el Sistema Penitenciario Regional de Matagalpa: Waswalí, por los delitos de Asesinato Atroz (1) y Asesinato (2). Todos ellos con edad actual de 22 años, dedicados a la agricultura (1), albañilería (1) y Estudiante (1). Ambas víctimas de cuarenta y cinco años de edad del sexo masculino.

El 64% (5) de los adolescentes con sanciones socioeducativas y de orientación y supervisión son por la comisión de los delitos de Asesinato Atroz (1), Asesinato (1), Homicidio (1), Lesiones (1) y Daños, con edades 18 años:2; 20a :1; 21a:1 y 22a:4. Dos (2) se dedican a la agricultura; uno (1) es albañil, otro Tornero; Taxista y uno sin ningún oficio o profesión.

**Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Jinotega, 2005.**

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
En su domicilio/*	4	4	4		8
Hogares CREA	1	1	1		2
SPR-VI	3			3	3
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>13</b>

Nota: Adolescentes con más de una Medida.

En este departamento se mantienen coordinaciones con instituciones como: Mi familia, Centro Maranatha (pero este centro no tiene el perfil, para dar atención a los adolescentes infractores, este centro está de cara a la educación a los niños (as) abandonados por sus familias; Con la Alcaldía, donde no existe ningún convenio formal; Centro Culculmeca (de igual manera que el centro Maranatha, no tiene el perfil de atención al adolescente infractor). Existe una integración de Comisión, con 56 organismos, pero en las ocasiones que se han convocado a las partes que lo componen pero, no asisten los participantes en su totalidad.

### c. JPDA-Estelí:

Durante el año 2005, los adolescentes con Responsabilidad Penal en Control y Vigilancia de las Sanciones Penales es de veintidós (22), de los cuales el 100%, se encuentra con medidas alternativas a la privación de libertad, por la comisión de los delitos de Asesinato Atroz (1), Asesinato (1), Hurto (1), Robo con Fuerza (2), Violación (3), Lesiones (7) y Posesión o consumo de Drogas (7). Estos adolescentes son causas de 1999: 1; 2002:1; 2003:2; 2004:11 y 2005:7.

Diecinueve adolescentes son masculinos y tres (3) del sexo femenino; con edades de 15:1; 16:2; 17:11; 18:1; 19:4; 20:1; 21:1 y 24:1. De ellos, Dieciséis (16) son estudiante; Cuatro (4) son obreros; Un (1) Carpintero y Un (1) Albañil.

#### Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Las Segovias, 2005.

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio Educativas	Orientación y Supervisión	Privativas de Libertad	Total
En su domicilio/*	15	15	15		30
Hogares CREA (Managua y Estela)	2	1	1	1	3
ANAHUPE	2	2	2		4
PAERCONIC	2	2	2	2	6
A localizable	1				
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>43</b>

Nota: Adolescentes con más de una Medida.

En este departamento se mantienen coordinaciones con la Comisión, Crea Internacional, ANAHUPE (Asociación de niños huérfanos), PAERCONIC (en Condega) con fondos de la Cooperación Española, Casa Alianza (Colaboración cuando los adolescentes requieran de traslados), Casira (En Ciudad Darío), donde no hay mucha coordinación.

### 6. Otras

En los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de **Chontales y JPDA Boaco**, la Ejecución y seguimiento de medidas esta basada en presentaciones periódicas de los Adolescentes a dichos Juzgados, firmando **Libro**, que son controlados por los secretarios, para controlar que los adolescentes en proceso no lo abandonen.

En la prestación de servicios a la comunidad, estos JPDA se avocan con las *alcaldías* para que los adolescentes presten algún servicio a los municipios.

El JPDA – Chontales abarca geográficamente una zona bastante extensa de nuestro territorio, por lo que es necesario establecer mayores coordinaciones de las ya establecidas, debido a que la circunscripción lo amerita, al atender los departamentos de Chontales, Río San Juan, Nueva Guinea y El Rama.

**Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Chontales, 2005.**

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
<b>Presentación al JPDA*</b>	<b>12</b>	12	12		<b>24</b>
<b>SPR-V</b>	<b>26</b>			26	<b>26</b>
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>26</b>	<b>50</b>

Nota: Adolescentes con más de una Medida.

Los adolescentes con Responsabilidad Penal a la orden del Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes de Boaco, son Diecinueve (19), con expedientes de 2003:2; 2004:2 y 2005:15. Todos ellos del sexo masculino; con edades de 16 años:4; 17:8; 18:3; 19:1; 20:2; y 21:1; por la comisión de los delitos de Robo con Fuerza (7), Lesiones (3), Violación (3), Hurto (2), Abusos Deshonestos y Atentar Contra la Autoridad un caso cada uno.

El 32% (6) de estos adolescentes están privados de libertad en el Sistema Penitenciario Regional de Cuisalá, por la comisión de los Delitos de Violación (3), cuyas víctimas son dos niños de 2 y 8 años y una ama de casa de 47 años; Robo con Intimidación (2) y Robo con Fuerza (1).

El 68% (13) de los adolescentes a los que se les aplicó la Libertad Asistida fue por los delitos de Robo con Fuerza, Abusos Deshonestos, Atentar contra la Autoridad y Hurto.

**Ejecución y Control de Sanciones Penales en Adolescentes con Demostrada Responsabilidad Penal en los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Boaco, 2005.**

Lugar de Cumplimiento de la Sanción a adolescentes con Responsabilidad Penal	Adolescentes	Socio	Orientación	Privativas	Total
		Educativas	y Supervisión	de Libertad	
<b>Presentación al JPDA*</b>	<b>13</b>	13	13		<b>26</b>
<b>SPR-V</b>	<b>6</b>			6	<b>6</b>
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>32</b>

Nota: Adolescentes con más de una Medida.

## DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

## Parte 006

De las 08:00 horas del día 09/01/06

A las 08:00 horas del día 10/01/06

## CARACTERIZACION DE LA POBLACIÓN PENAL NACIONAL

Dirección Penitenciaria	Adultos			Adolescentes			Total
	Condenados	Acusados	Total	CRP	Acusados	Total	
Tipitapa	1453	392	1845	9	1	10	1855
Estela	517	72	589	2	3	5	594
Chinandega	609	155	764	5	2	7	771
Veracruz	128	39	167	0	0	0	167
Granada	433	115	548	12	0	12	560
Juigalpa	773	32	805	26	0	26	831
Matagalpa	582	108	690	4	2	6	596
Bluefields	93	2	95	0	0	0	95
<b>Total</b>	<b>4588</b>	<b>915</b>	<b>5503</b>	<b>58</b>	<b>8</b>	<b>66</b>	<b>5569</b>

Fuente: Dirección de Planificación e Información, CSJ.

A como podemos observar, que el 1% de la población penal son Adolescentes, no existiendo ningún caso del sexo femenino que se encuentre cumpliendo Medida Privativa de Libertad.

Ahora bien si analizamos la aplicación de medidas con relación a los Adolescentes con Causas a la Orden de los Juzgados Penales Distrito de Adolescentes observamos que:

Oficinas de Ejecución y Vigilancia	Adolescentes con Responsabilidad Penal	Ejecución y Vigilancia			
		Socio Educativas	Orientación Supervisión	Privativas de Libertad	Total
Managua	63	11	17	29	69
Granada	37	35	35	3	73
Rivas	14	13	10	3	26
Masaya	27	18	18	9	47
Carazo	8	5	5	3	13
León	8	6	6	2	14
Chinandega	29	17	17	12	46
Matagalpa	27	24	24	4	52
Jinotega	8	5	5	3	13
Las Segovias	22	20	20	3	13
Chontales, RS, NG y R	38	12	12	26	50

Oficinas de Ejecución y Vigilancia	Adolescentes con Responsabilidad Penal	Ejecución y Vigilancia			
		Socio Educativas	Orientación Supervisión	Privativas de Libertad	Total
Boaco	19	13	13	6	32
Puerto Cabezas	1	0	0	0	0
Bluefields	1	0	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>302</b>	<b>179</b>	<b>182</b>	<b>104</b>	<b>465</b>

Fuente: OTSSPA-CSJ.

Estos Trescientos Dos Adolescentes con Responsabilidad Penal, a cargo de Seis Funcionarios, que ejercen las funciones de esta instancia social, trabajan en la elaboración de planes individuales para controlar y dar seguimiento a las sanciones penales aplicadas por Autoridad Judicial a Adolescentes con Responsabilidad Penal.<sup>32</sup>

### 13. PUBLICACIONES<sup>33</sup>

A continuación damos a conocer los avances que con el esfuerzo que la Corte Suprema de Justicia y el apoyo financiero de UNICEF, se ha logrado en la aplicación del Libro III de la Ley No.287, Código de la Niñez y la Adolescencia, publicados en medios locales de agosto a Diciembre de 2005:

#### Publicación en Agosto, 2005:

##### REABREN OFICINA DE APOYO DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES

#### \*Brindará apoyo a los tribunales de todo el país.

Con un sencillo acto reabrió sus puertas, el pasado 2 de Agosto del 2005, la Oficina Técnica para el seguimiento Penal de Adolescentes de la Corte Suprema de Justicia. La Oficina, adscrita a la Sala Penal, fue creada en octubre de 2001, pero por razones presupuestarias tuvo que cerrar sus puertas temporalmente.

#### Coordinación y acciones

Esta oficina será la responsable de establecer coordinaciones con las autoridades judiciales para apoyar a los Juzgados de Distrito Penal de adolescentes de todo el país, colaborar en el proceso de creación del resto de Juzgados previstos por la ley y dar seguimiento al programa de transformaciones e inversiones para el cumplimiento de los derechos de la Niñez y Adolescencia, entre otras funciones. La Oficina técnica realizará coordinaciones con las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para enfrentar y brindar respuestas positivas a las infracciones cometidas por los jóvenes.

<sup>32</sup> Arto. 208 del CNA.

<sup>33</sup> Publicaciones realizadas por Lic. Herenia García Arias, con relación a las actividades de Capacitación, componente 3, Acceso a la Justicia de Menores y Adolescentes, POA 2003-2007, CSJ.

### **Estado y sociedad civil**

El objetivo de este esfuerzo es lograr la participación activa de los organismos del Estado y sociedad civil en la prevención, sanción y reinserción social de los involucrados en la comisión de los hechos tipificados como delitos o faltas en el Código de la Niñez y la Adolescencia. A cargo de estas coordinaciones se encuentran el Magistrado Presidente de la Sala Penal de la CSJ, Dr. Armengol Cuadra López y magistrada Nubia Ortega de Robleto, ambos a cargo del Sistema Penal de Adolescentes del Poder Judicial. La Oficina implementará el denominado “Sistema de información Penal de Adolescentes (SIPE)”, una red informática con programas adecuados para el intercambio de información entre los Juzgados de Distritos Penales en las regiones atlánticas Norte y Sur. El sistema también realizará análisis cruzados de estadísticas.

### **Personal especializado**

La nueva oficina cuenta con personal especializado, entre ellos una psicóloga que se encargará de practicar los análisis biopsicosociales de los adolescentes en aquellos Juzgados donde no existan los equipos interdisciplinarios que manda el Código, así mismo el seguimiento y sistematización de los equipos ya creados. Una abogada será la Responsable de supervisar la ejecución y vigilancia de las medidas privativas y no privativas de libertad que ordenen los jueces, y una comunicadora se encargará de impulsar las relaciones con los medios y actualizará la página Web con informaciones recientes de los avances de la oficina. A la cabeza del equipo estará una coordinadora que representa al Poder Judicial ante las instancias interinstitucionales por delegación, y garantiza la capacitación en el área jurisdiccional. Luego de cinco meses de la reapertura de la Oficina, ya se han visto los logros y objetivos planteados.

Publicación en Agosto, 2005:

#### **PRESIDENTE DE LA SALA PENAL, TESTIGO EN CONVENIO CON ADOLESCENTES**

- **UN LOGRO MAS DE LA SALA PENAL**
- **ALCALDIA Y JUECES DE ADOLESCENTES FIRMAN CONVENIO DE COLABORACION.**

Un Acuerdo de Colaboración que permitirá la inserción de menores sancionados por los jueces de Adolescentes en las tareas sociales que impulsa la comuna capitalina fue suscrito el pasado 23 de agosto del 2005, entre la Corte Suprema de Justicia y la Alcaldía de Managua. El convenio fue suscrito por el Vice-alcalde Alexis Arguello Bohórquez y las doctoras Adda Benicia Ramos y Leticia Herrera Sánchez, Juezas Primero y Segundo de Distrito Penal de Adolescentes de Managua. A la firma del convenio asistió como testigo de honor el doctor Armengol Cuadra López, magistrado presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y responsable del Sistema de Justicia Penal de Adolescentes. El doctor Cuadra López explicó que las acciones a realizar por los jóvenes serán determinadas en conjunto por la Alcaldía y las Juezas de Adolescentes, pudiendo desempeñarse en tareas como limpieza de parques, planteles, cauces, sitios de interés histórico y gimnasios. La supervisión y seguimiento al trabajo de los jóvenes será realizado por los Coordinadores de la Oficina de Ejecución y Vigilancia de los Juzgados Penales de Adolescentes. Tras la firma del acuerdo, 50 adolescentes serán remitidos por las juezas a la Dirección de Programas Sociales de la Alcaldía de Managua, para que sean incorporados a las tareas antes mencionadas. “La firma de este convenio constituye el primer paso formal para institucionalizar las medias socio educativas que establece el Código de la Niñez y de la Adolescencia, pues hasta ahora lo que ha habido son coordinaciones de hecho con algunas alcaldías, lo que ha permitido la inserción de adolescentes en la prestación de servicios a la comunidad”, dijo el doctor Cuadra López. Por su parte, el

vice-alcalde de Managua Alexis Arguello manifestó la decisión de las autoridades edilicias de apoyar la implementación del Código de la Niñez y la Adolescencia, incorporando a jóvenes sancionados por delitos menores en el “Programa de Servicios a la Comunidad”, que impulsa la alcaldía capitalina. Arguello informó que en conjunto con los Juzgados de Adolescentes los jóvenes infractores de la ley se han integrado a las actividades socio-educativas en los cinco distritos de Managua. “Este es el resultado de un trabajo realizado desde junio del año 2004, con la Alcaldía mediante la inserción de 50 jóvenes a tareas comunitarias y educativas en la Casa del Adolescentes del barrio Acahualinca”, expresó la doctora Adda Benicia Vanegas Ramos, Juez Primero de Distrito Penal de Adolescentes de Managua.

Publicación en Octubre de 2005.

#### **CAPACITAN A JUECES DE ADOLESCENTES SOBRE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD**

- **UNICEF FINANCIÓ CAPACITACION DE JUECES NICARAGUENSES.**
- **SE IMPARTIERON EN CINCO DEPARTAMENTOS DEL PAÍS.**
- **DOS CONSULTORAS TICAS Y UN NICARAGUENSE EXPERTOS EN APLICACIÓN DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD.**
- **ELABORARON UN DOCUMENTO FINAL.**

La Oficina Técnica de Seguimiento Penal de Adolescentes de la Corte Suprema de Justicia, impartió una jornada de capacitación sobre “Protocolo de Actuación para la puesta en funcionamiento de la Medidas no privativas de libertad”, iniciando el 18 y concluyendo el 24 de octubre del 2005. Esta consultoría tuvo como objetivo principal capacitar a los operadores de justicia penal especializada de los juzgados de adolescentes de todo el país, realizándose en Managua donde se efectuó la inauguración, luego Estelí, Granada, León y finalmente Juigalpa, concluyendo satisfactoriamente. Estos talleres contó con la asistencia de 175 participantes, reuniéndose en cada departamento de 35 a 50 personas, entre Jueces de Adolescentes, Organismos de la sociedad civil, la Policía, Sistema Penitenciario, las Alcaldías y Universidades que apoyan el código de la niñez y la adolescencia e instancias gubernamentales. El taller fue parte del proyecto de Protección Especial y Justicia Penal especial de Adolescentes, ejecutado por la Corte Suprema de Justicia con fondos provenientes de UNICEF, representado por la doctora Ana Lucia Silva, quienes destinaron una partida presupuestaria de C\$ 173 mil 952 córdobas, para apoyar y contribuir al fortalecimiento el trabajo de los jueces de adolescentes en el Poder Judicial. Para tal efecto, se contrataron a expertos en aplicación de medidas no privativas de libertad, las licenciadas Ana María Orozco y María de los Ángeles Calderón, ambas funcionarias del Ministerio de Justicia de Costa Rica, quienes con la valiosa asistencia técnica del Consultor nacional Licenciado Juan Pablo Sánchez, como facilitador en los talleres, realizó la elaboración del Protocolo de Actuación. Los expositores dieron conocer el Protocolo de Actuación que contiene un Prontuario sobre los criterios para la selección de organismos No gubernamentales , organismos del gobierno e inventario de organismos, así como una Guía de actuación para la utilización de los jueces y juezas penales de Distrito de adolescentes de Nicaragua, acerca de la aplicación de las medidas no privativas, a través de la Oficina de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones penales de Adolescentes adscritas a los juzgados, donde al final de cada exposición se reunían los grupos de trabajo para analizar las propuesta presentadas y definir las medidas a tomar.

#### **ÉXITO EN LA JORNADA**

En cada departamento visitado, la asistencia fue total y exitosa, puesto que los Operadores de la justicia penal especializada brindaban su exposición de las dificultades en la aplicación de las medidas utilizadas por cada juez a los adolescentes en cada uno de su juzgado, sobrepasando así todas las expectativas esperadas a dicha capacitación. “La asistencia ha sido numerosa, tanto en Managua como en los departamentos de Granada, Estelí, Juigalpa”, expresó la Doctora Nubia Ortega de Robleto, Coordinadora del Sistema de Justicia Penal Especializada, así mismo externo su satisfacción con el trabajo eficiente, efectuado por las Consultoras ticas en nuestro país, intercambiando sus experiencias sobre medidas alternativas no privativas de libertad. Al abordar a las Consultoras Ticas, en el final de una de las jornadas opinaron acerca de su visión del desenvolvimiento de los jueces en el Taller, a lo que expresó: “Nos sentimos muy identificadas con el trabajo de Nicaragua, con una claridad de los Operadores de la justicia hacia donde vamos, un ambiente de menos de quejas, más de la necesidad de la coordinación”, dijo la licenciada María de los Ángeles Calderón. Por su parte, la licenciada Ana María Orozco expresó “para mi es grato saber que los Operadores comparte nuestro conceptos teóricos en el enfoque del trabajo que realizamos”. Al acto de inauguración del “Taller de Protocolo de Actuación sobre medidas no privativas de libertad”, que tuvo como sede Managua, asistieron los Magistrados doctor Armengol Cuadra López, Presidente de la Sala Penal y Doctora Nubia Ortega de Robleto, ambos Coordinadores de la Justicia penal especializada y la doctora Yadira Centeno. Las palabras de apertura estuvieron a cargo de la doctora Robleto, quien hizo una remembranza del surgimiento de la Ley 287 denominada “Código de la Niñez y la Adolescencia”, siendo el 20 de Noviembre de 1989, cuando la Organización de Naciones Unidas aprobó la convención sobre los derechos de las niñas y niños, con esto se sentaron las bases para la implementación y aprobación en la mayoría de los países del mundo principalmente en América Latina. En Nicaragua, esta ley fue aprobada por la Asamblea Nacional el 24 de Mayo de 1998 y puesta en vigencia el 23 de noviembre del mismo año, hecho que marca nuevos espacios y oportunidades para el cumplimiento de los derechos del 53% de la población nicaragüense: los niños, niñas y adolescentes. “Pero el compromiso no termina con la aprobación del Código especializado, sino debe continuar con un seguimiento institucional creándose las condiciones para su cumplimiento, a través de programas dirigidos a la inserción en la sociedad del joven infractor, pero esta inserción no debe basarse en la aplicación de medidas represiva, sino medidas preventivas”, enfatizó la doctora Robleto.

En su intervención la doctora Nubia Ortega, recalcó que la finalidad del Código de la Niñez y la Adolescencia de nuestro país es preventiva antes que represiva, por lo cual se requerirá de creación de un diseño de programas de asistencia social, económica, laboral y educacional que ayude a prevenir la delincuencia juvenil. Los modelos de aplicación de medidas utilizados en los últimos veinte años en América Latina ha variado, en la actualidad la educación del adolescente está integrada en los distintos tipos de medidas que el Código Nicaragüense refleja en su Artículo 95, del Libro Tercero donde se establece que las niñas y niños que no hubieren cumplido los trece años de edad, no serán sujetos a la Justicia Penal Especializada de Adolescentes, están exentos de responsabilidad civil, la cual será ejercida ante los Tribunales jurisdiccionales competentes. Sin embargo, lee el Artículo, el Juez referirá el caso al órgano administrativo correspondiente con el fin que se le brinde protección integral, velará y protegerá para que se respeten los derechos, libertades y garantías de los mismos. “Hay que prevenir dijo la doctora Robleto, proteger, educar y reinserter al menor a la sociedad favoreciendo a estos, con medidas de control y restricción de derechos, más que de privación de los mismos, teniendo en cuenta que estas sanciones deben de ser responsabilizadoras y orientadoras. Espero que este Taller contribuya al fortalecimiento conceptual y práctico alrededor de tutelar los derechos de los y las adolescentes, de lo

que se alega han infringido en la ley, observando el interés superior del adolescente desterrando la concepción errónea que el Código de la niñez y la adolescencia promueve la impunidad, lo cual queda sin validez ante la naturaleza del Sistema de Justicia Penal de adolescentes”, puntualizó la Magistrado. Por su parte, el doctor Armengol Cuadra expresó “Este seminario tuvo mucha influencia en los jueces penales de adolescentes, ya que según me informaron que en el Juzgado de Estelí solamente tienen cuatro jóvenes detenidos y los demás han aplicado medidas alternativas, se están aplicando positivamente estas medidas”.

#### **DOCUMENTO FINAL: UN MANUAL DE FUNCIONES ORIENTADORAS**

El Taller tuvo su culminación en el departamento de Juigalpa, con todos los Operadores de justicia Penal especializada y organismos no gubernamentales y gubernamentales, donde al final de la jornada debatieron la problemática de sus respectivos juzgados. Finalizada la jornada de capacitación entre todos elaboraron un documento final donde contienen todas las recomendaciones que brindaron los Jueces de Adolescentes y los Consultores conteniendo las medidas para aplicar a los jóvenes, con las alternativas que retomarán, en un Manual que posteriormente se les remitirá. Las palabras de clausura las dirigió en representación del Presidente de Tribunal de Apelaciones de Juigalpa, Chontales, Boaco, Río San Juan, Nueva Guinea y El Rama doctor Carlos Padilla.



De izquierda a derecha: el Doctor Juan Pablo Sánchez, Abogado de profesión, Catedrático Universitario de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derechos Humanos y Derecho Notarial en la UCA y la UPOLI, estuvo presente como facilitador, siendo este el autor del Protocolo de Actuación de Medidas no Privativas de Libertad.

Cuenta con una amplia experiencia laboral, ha realizado consultorías en Derechos Humanos de niñez y adolescencia, como violencia de adolescentes, capacitación a jueces penales y Magistrados del Poder Judicial de nuestro país.

Seguido de la Licenciada Ana María Orozco, Consultora extranjera invitada desde Costa Rica,

Actualmente labora en el programa de Sanciones Alternativas para Adolescentes (PSAA), del Ministerio de Justicia de Costa Rica, con una vasta experiencia en trabajar con los jóvenes infractores de la ley, adulta mayor y mujeres en el Sistema Penitenciario, por más de 15 años.

La Licenciada María de los Ángeles Calderón, Consultora de Costa Rica quien se desempeña como terapeuta en temas de violencia sexual y doméstica desde hace 12 años, en Centros de Adultos y Menores en el Programa de Sanciones en el Ministerio de Justicia de ese vecino país.

Con 22 años de experiencia en el Sistema Penitenciario, de los cuales 16 de ellos, ha trabajado con menores infractores y 6 años en Cárceles de Adultos.

**DISTINTOS ANGULOS DE LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA DE CAPACITACIÓN A LOS  
OPERADORES DE LA JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA  
GRANADA**



En la gráfica aparecen los Magistrados Doctor Armengol Cuadra López, Presidente de la Sala Penal de la CSJ y Doctora Nubia Ortega de Robleto, Ambos Coordinadores del Sistema de Justicia Penal Especializada, efectuado en Granada el día 20 de Octubre del 2005.



Una vista general de la asistencia de los Operadores de la Justicia Penal Especializada, en el atentos a la exposición del Consultor Nicaragüense doctor Juan Pablo Sánchez, realizó en le "Taller de Protocolo de Actuación, efectuado en Granada.

## **LEÓN**



El Doctor Armengol Cuadra López, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y Coordinador del Sistema de Justicia Penal Especializada, junto al doctor Octavio Martínez Ordoñez, Presidente del Tribunal de Apelaciones de Occidente, tras la inauguración del "Taller de protocolo de actuación sobre las medidas no privativas de libertad", realizado el pasado 21 de octubre del 2005, en León.



Los Magistrados doctores Armengol cuadro López, Presidente de la Sala Penal de la CSJ y Yadira Centeno Martínez, ex – Presidenta del Poder Judicial intercambian opiniones así como inquietudes con los Operadores de la Justicia penal especializada, durante la Jornada de Capacitación, efectuado en León.

#### **CULMINA EXITOSAMENTE JORNADA DE CAPACITACION A JUECES DE ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE JUIGALPA**



Exitosa fue la culminación de la Jornada de Capacitación en el “Taller de Protocolo sobre las medidas no privativas de libertad”, que concluyó el 24 de octubre del 2005, en el departamento de Juigalpa.

En la gráfica aparece la Doctora Nubia Ortega de Robleto, Coordinadora del Sistema de Justicia, acompañada de los Magistrados del Tribunal de Apelaciones de Juigalpa.



Tras culminar la Jornada de Capacitación con el “Taller de Protocolo sobre las medidas no privativas de libertad”, realizado en Juigalpa, Chontales. La doctora Nubia Ortega de Robleto, Coordinadora del Sistema de Justicia Penal Especializada, hizo entrega de un obsequio a cada una de las Consultoras Licenciadas Ana María Orozco y María de los Ángeles Calderón, que nos visitaron desde Costa Rica, para intercambiar experiencias con los Operadores de la Justicia Penal Especializada.

**Publicación Noviembre 2005.**

### **CSJ Y CONAPINA REALIZARON UN TALLER SOBRE POLITICAS DE ATENCION A NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Un Taller de análisis e intercambio sobre políticas de atención a niños y adolescentes, realizaron autoridades del Sistema de Justicia penal de Adolescentes de la Corte Suprema de Justicia y la Comisión Nacional de Atención Integral para la Niñez y la Adolescencia(CONAPINA). “Se trata de que todos los organismos tanto del Estado como de la Sociedad Civil adopte las mismas medidas de prevención y sanciones a los niños y niñas adolescentes”, informó la Licenciada Marielos Medal Chávez, Coordinadora de la Oficina Técnica para el Seguimiento del Sistema Penal de Adolescentes. La actividad se realizó en la Sala de Vistas y Alegatos de la Corte Suprema de Justicia, el pasado 3 de Noviembre del 2005 y fue presidida por los magistrados Armengol Cuadra López y Nubia Ortega de Robleto; el Licenciado Ricardo Páramo de CONAPINA y Marielos Medal, Coordinadora del Sistema de Justicia Penal de Adolescentes.

**Publicación Noviembre 2005.**

### **CSJ Y UNICEF DOTAN DE COMPUTADORAS A JUZGADOS DE ADOLESCENTES**

**\*Jinotepe, Jinotega, Rivas, Boaco y Juigalpa serán los beneficiarios.**

La Corte Suprema de Justicia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entregaron el pasado 3 de Noviembre del 2005, ocho computadoras destinadas a los Juzgados Penales de

Adolescentes de Jinotepe, Jinotega, Rivas, Boaco y Juigalpa y tres a la Oficina Técnica para el Seguimiento Penal de Adolescentes, informó Marielos Medal Chávez, directora de la oficina técnica. Los equipos servirán, para optimizar la administración de justicia penal de adolescentes en cada uno de los Juzgados que a su vez suministran la información especializada a la Oficina Técnica de Seguimiento Penal. En esta oficina se diseña el sistema de información penal de adolescentes que posibilitará el seguimiento al proceso penal especializado, estudios biosicosociales y vigilancia y ejecución de las sanciones penales de adolescentes a nivel nacional. Cada computadora está dotada con todos sus accesorios incluyendo muebles, sillas secretariales, teclados, CPU, Mouse e impresoras. La donación es parte del Proyecto Especial Justicia Penal de Adolescentes ejecutado por la Corte Suprema de Justicia, donde UNICEF destinó una partida presupuestaria de C\$ 255,062.72, para garantizar mejores condiciones a los Jueces de Adolescentes. Los equipos de computación fueron entregados por los magistrados Armengol Cuadra López y Nubia Ortega de Robleto, ambos coordinadores del Sistema de Justicia Penal de Adolescentes, así como por la Doctora Ana Lucía Silva, Oficial de Políticas y Legislación de UNICEF. La entrega, se realizó en el Salón Plenario de la Corte Suprema de Justicia.

Cabe señalar que las gestiones para el extra-financiamiento de los equipos de Computación donados, fueron realizados por la Oficina Técnica para el Seguimiento Penal de Adolescentes, bajo la coordinación de la Licenciada Marielos Medal Chávez.

#### **Publicación Noviembre 2005.**

##### **PRESIDENTE DE LA SALA PENAL VISITO JUZGADOS DE ADOLESCENTES**

El magistrado Armengol Cuadra López, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y Coordinador del Sistema de Justicia Penal Especializada, realizó un recorrido por los Juzgados Penales de Adolescentes de algunos departamentos, desde el 22 al 30 de diciembre del 2005. Las visitas tuvieron como objetivo evaluar in situ la aplicación del Libro Tercero del Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece la forma de juzgar a los menores y adolescentes infractores de la ley. Los departamentos visitados por el doctor Cuadra, fueron Estelí, Rivas, Matagalpa, Jinotega, León, Chinandega, Boaco, Masaya, Granada y Carazo. Aquí el magistrado se reunió con autoridades institucionales, gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en apoyo a la aplicación de las sanciones penales a los adolescentes en conflicto con la ley. Las Juezas de los Juzgados de Adolescentes de cada lugar visitado, expusieron al doctor Cuadra los problemas, limitaciones y dificultades que estos han tenido en todo el año, comprometiéndose en el 2006 la CSJ, a resolver positivamente en la falta de recursos materiales, Humanos y financieros, que ahí se necesiten.

#### **Publicación Noviembre 2005.**

##### **EL MAGISTRADO ARMENGOL CUADRA VISITO ESTELI**

- Entregan Material de Oficina donado por UNICEF.
- Abrirán juzgado en Somoto.

El Magistrado Armengol Cuadra López, Coordinador del Sistema de Justicia Penal Especializada y Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, visitó el pasado 22 de noviembre del 2005, el Juzgado Penal de Adolescentes en Estelí, para evaluar la aplicación del Código de la Niñez y la

adolescencia y dotar de materiales de oficina, a dicho juzgado. La visita se produjo como parte del programa de visitas que el doctor Cuadra realizará a los Juzgados Penales de Adolescentes de diferentes departamentos del país como Matagalpa, Jinotega, León, Chinandega, Boaco, Chontales, Carazo, Masaya y culminará en Granada, Rivas. Durante el recorrido que realizó el doctor Cuadra, pudo constatar personalmente las limitaciones y necesidades del juzgado, para brindarles respuesta positiva, “el problema que encontré es la falta de una computadora, requerimiento de más personal como una psicóloga y un trabajador social, lo cual nombraremos con el nuevo presupuesto en Febrero”, informó.

El Magistrado de la CSJ, hizo entrega a la doctora Maria Elsa Laguna, Juez propietaria del Juzgado, materiales de oficina donados por UNICEF, consistente en papelería, fólderes, formatos de citaciones de los cuales carecen, lapiceros, dísete y libretas para agilizar los trámites y desarrollarse mejor.

### **Nuevo Juzgado en Somoto**

“Tenemos planeado para un futuro, nombrar a un Juez de Adolescentes en Somoto, dependiendo del números de causas que lleven, donde según las estadísticas presentadas por la OTSSPA, es en Ocotital donde hay un buen números de causas de relevancia”, dijo el doctor Armengol Cuadra. Con la apertura del nuevo juzgado en Somoto, serán atendidas la población juvenil de Madriz y Nueva Segovia. A la reunión asistieron el Responsable de Ejecución y Vigilancia del Norte y Segovia, Licenciado Oswaldo Baldizón, el Juez suplente, doctor Modesto Matamoros y la Coordinadora de la OTSSPA, licenciada Marielos Medal.

### **Publicación Diciembre 2005.**

#### **JUECES DE ADOLESCENTES CELEBRARON FIN DE AÑO 2005**

Los Operadores de la Justicia Penal, entre ellos Jueces de Adolescentes, secretarios y alguaciles de todo el país, celebraron el fin de año 2005, con una “Reunión Evaluativa, culminando al final con una grandiosa fiesta, realizada en el Restaurante Conchas Negras, el pasado 21 de Diciembre. A la actividad asistieron Magistrados de la Corte Suprema de Justicia los doctores Armengol Cuadra López, Presidente de la Sala Penal y doctora Nubia Ortega de Robleto, ambos Coordinadores de la Justicia Penal Especializada. Como invitadas especiales estuvieron las dos ex presidentas del Poder Judicial, Doctoras Alba Luz Ramos Vanegas y Yadira Centeno Martínez, Directores de algunas áreas de CSJ central y la Doctora Ana Lucía Silva, Representante de UNICEF. Durante la celebración, los asistentes al evento intercambiaron experiencias, debatieron sus problemas en cada Juzgado de Adolescentes, pero al final de la sesión todos bailaron y disfrutaron de obsequios y rifas para todos. La organización del evento estuvo bajo la dirección de la Oficina de Seguimiento Penal de Adolescentes ( OTSSPA), quien es la responsable de apoyar a todos los Juzgados Penales de Adolescentes y proveerlos de la información estadísticas que ellos necesitan de los jóvenes que infringen la ley, donde todo el personal apoyo a su plenitud para que concluyera satisfactoriamente.



El doctor Armengol Cuadra López, Magistrado Presidente de la Sala Penal de la CSJ, al dirigirse a los invitados a la Reunión Evaluativa, efectuada el pasado 21 de diciembre del 2005, donde participaron todos los Operadores de la Justicia Penal Especializada.



La doctora Alba Luz Ramos Vanegas, magistrada y ex presidenta de la Corte Suprema de Justicia, asistió a la celebración con todos los Jueces Penales de Adolescentes la despedida del año 2005. Momentos que la doctora Ramos, saluda a un funcionario de la OTSSPA e invitados al evento.



La doctora Yadira Centeno, al departir con las Jueces de Adolescentes, en la celebración de fin de año, realizado el pasado 21 de diciembre del 2005.

#### 14. RECOMENDACIONES

1. Separar el Juzgado Distrito Penal de Juicio de Puerto Cabezas, del de Distrito Penal de Adolescente, a fin de crear el Juzgado Especializado de atención de Menores y sus instancias sociales, como lo dispone la Ley No. 287, en sur Arto.113.
2. Crear el JPDA de Nueva Segovia o Madriz, atendiendo el acceso de Adolescentes a la Justicia, que a la fecha acuden al JPDA-Estelí (Las Segovias).
3. Designar Defensores Público con atención especial a Menores a fin de garantizar que la defensa técnica de los adolescentes sea realmente efectiva, pues la mayoría de ellos no disponen de recursos para nombrar defensas privadas y no se asume con responsabilidad las obligaciones de defensa por parte de los defensores de oficio asignado por el Tribunal competente.
4. Coordinar con las Autoridades Superiores del Ministerio Público la necesidad de asignación de Fiscales con especial atención a los casos de menores.
5. Nombrar por lo menos una Psicóloga en los Juzgados donde no existen Equipos interdisciplinarios (Las Segovias, Matagalpa-Jinotega, Boaco, Chontales, Carazo, Rivas, León, Chinandega, Bluefields, Puerto Cabezas), porque aunque se hacen coordinaciones con el SILAIS, estos tardan más de dos meses para dar respuesta a la realización de los Estudios Biosicosociales; Los realizados por Organismos no gubernamentales, carecen de datos relevante y no son amplios; Aunque existen buenas coordinaciones con MIFAMILIA, esta institución gubernamental también carece de suficiente personal para apoyar la realización de los EB a los Adolescentes, porque priorizan a las víctimas.
6. Nombrar un Trabajador Social o personal en Comisión de servicio, para que en coordinación con los o las Psicólogas que se nombraran realicen la función de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales, en los Juzgados donde el número causas radicadas y el número de adolescentes con aplicación de

Medidas se conjugue. Por ejemplo en el JPDA-Estelí, tenemos Tres Adolescentes Privados de Libertad en el Sistema Penitenciario Puerta de la Esperanza, Tres Adolescentes en Centro Especializado, uno en CAERCONI del municipio de Condega (Estelí) y Dos en ANAHUPES (Estelí). En total tenemos seis adolescentes con medidas aplicadas en este juzgado, a diciembre del año 2005. Los Trabajadores Sociales o funcionarios en comisión de servicio propuestos son para los JPDA de Chinandega, Carazo, Las Segovias, Chontales, Boaco, Jinotega, Bluefields y Puerto Cabezas.

7. Especializar a los Operadores de la Justicia Penal Juvenil con el objetivo de homogenizar los procedimientos en cuanto a la aplicación de medidas o sanciones penales.

8. Coordinar con las Autoridades Superiores de la Policía Nacional, para mejorar las condiciones de detención preventivas de menores y adolescentes así como pensar en la construcción de un Centro de Referencia Nacional, que nos permita garantizar los derechos y garantías procesales así como exigir a la población penal de adolescentes cumplir su sanción con responsabilidades proporcionales a sus actos.

9. Elaborar un Manual de Funciones tanto para los Equipos Interdisciplinarios como para las Oficinas de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales de Adolescentes, para que las Autoridades Judiciales cuenten con una herramienta básica al momento de seleccionar su personal así como dar seguimiento a las labores que esta instancias sociales realizan acorde a la Política de Protección Integral de los Adolescentes.

10. Terminar a la mayor brevedad posible el Sistema de Información Penal Especializado con el objetivo de que las Autoridades Judiciales den un mejor seguimiento a los procesos penales de adolescentes y dar a conocer en materia penal juvenil los avances que la Corte Suprema de Justicia ha alcanzado así como la toma de decisiones rápidas y oportunas por parte de nuestras máximas autoridades, así como dotar de dos computadoras con sus accesorios y mobiliarios a cada uno de Juzgados Penales Distrito del Adolescente del país.

11. Realizar el FORO NACIONAL EVALUATIVO SOBRE JUSTICIA PENAL DE ADOLESCENTE, para evaluar a nueve años de aprobada esta norma jurídica, el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal.

12. Administrativamente asignar recursos humanos y logísticos para una correcta administración de justicia como, **asignación de combustible; Dotar de línea telefónica** a los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes de Boaco, Jinotega y Carazo (Jinotepe); Dotar de un Fax al JPDA-Estelí; **Asignación de viáticos para alimentación y transporte** a las Responsables de Ejecución y Vigilancia de las sanciones penales de adolescentes.

*“Es Responsabilidad Gubernamental promover y apoyar políticas, programas y proyectos, a favor de la niñez y la adolescencia, prevaleciendo siempre como principio fundamental de la Nación, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes”, CNA.*

## 15. FUENTE DE INFORMACION:

### 1. JUEZAS Y JUEZ PENALES DE DISTRITO DEL ADOLESCENTE:

Msc. Adda Benicia Vanegas Ramos, Juez Primero de Distrito Penal de Adolescentes, Managua; Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Dra. Leticia Herrera Sánchez, Juez Segundo de Distrito Penal de Adolescentes, Managua; Dra. Sandra Bermúdez, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Masaya; Dra. María Graciela Monterrey Vélez, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Granada; Dra. Vida Icaza, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Carazo; Dra. Digna Lisett Hernández, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Rivas; Dr. Hildebrando Reyes Herrera; Juez de Distrito Penal de Adolescentes, León; Dra. Miriam García, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Chinandega; Dra.

María Elsa Laguna, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Las Segovias, Estelí; Matagalpa; Dra. Josefina Toruño, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Jinotega; Dra. Fátima Carolina Galo Guadamuz, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Boaco; Dra. Marisela Laguna, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Chontales; Río San Juan, Nueva Guinea y El Rama; Dra. Suyen Bolaños Chow, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Bluefields; Dra. Sara María Hoocher, Juez de Distrito Penal de Adolescentes, Puerto Cabezas, por Ministerio de Ley.

## **2. EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS**

Lic. Rebeca Enríquez, Trabajadora Social, Juzgados 1ro y 2do de Distrito Penal de Adolescentes, Managua; Msc. Liseth López, Psicóloga, Juzgados 1ro y 2do de Distrito Penal de Adolescentes, Managua.; 3. Licenciada María Cecilia López, Psicóloga, Juzgado de Distrito Penal de Adolescentes, Masaya; Licenciada Paola Castro, Psicóloga, Juzgado de Distrito Penal de Adolescentes, Granada:

## **3. OFICINAS DE EJECUCION Y VIGILANCIA**

Lic. Héctor Ruiz Palacios, Responsable de Oficina de Ejecución y Vigilancia, Juzgado I y II Distrito Penal de Adolescentes, Managua; Lic. Marisela Marín, Responsable de Ejecución y Vigilancia, Juzgado de Distrito Penal de Adolescentes, Masaya-Carazo; Lic. Vilma Latino Mendoza, Responsable de Ejecución y Vigilancia, Juzgado de Distrito Penal de Adolescentes, Granada-Rivas; Lic. Mercedes Aleyda Aguilar Gutiérrez, Responsable de Oficina de Ejecución y Vigilancia, Juzgado de Distrito Penal de Adolescentes, León-Chinandega; Lic. Oswaldo Baldizón, Responsable de Ejecución y Vigilancia, Juzgado de Distrito Penal de Adolescentes, Circunscripción Judicial Norte y Las Segovia.

## **4. OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES – OTSSPA, ADSCRITA A LA SALA DE LO PENAL, SEPTIEMBRE 2001.**

Lic. Marielos Medal Chávez, Coordinadora; Ing. Enrique Cuadra Barberena, Responsable de Sistema de Información; Lic. Herenia García Arias, Responsable de Relaciones Públicas y Divulgación; Lic. María Aminta Moreno Mairena – Responsable de Equipos Interdisciplinarios; Lic. Lorena Castellón López – Responsable de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales de Adolescentes.

***Dr. Armengol Cuadra López – Magistrado Presidente Sala de lo Penal***

***Dra. Nubia Ortega de Robleto – Magistrada***

**Coordinadores de la Justicia Penal de Adolescentes**

**Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua.**

# ANEXOS